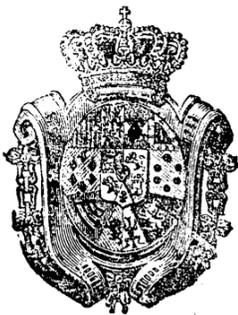


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año	260 rs.
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año	360 rs.
Por medio año	180
Por tres meses	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año	440
Por medio año	220
Por tres meses	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real orden.

Habiendo acreditado la experiencia que ha dejado de observarse rigurosamente la Real orden de 27 de Noviembre de 1845, que dispuso, con calidad de por ahora, que no se diera curso en las Audiencias de la Península é islas adyacentes ni en este Ministerio á ninguna instancia sobre provision de notaría Real, escribanía pública ni cualquiera otro oficio de esta clase, porque las necesidades del servicio han hecho indispensable su provision en varios casos, siendo precisa para cada uno de estos resoluciones especial del Ministerio con retraso del mismo servicio y perjuicio de los particulares; la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar que dicha Real orden de 27 de Noviembre de 1845 quede sin efecto, y que las Audiencias territoriales, cuando sea notoria y esté justificada la necesidad de la provision de las escribanías ú otros oficios de libre disposicion de la Corona, conforme á lo prevenido en la de 18 de Octubre de 1838, procedan á instruir los expedientes del modo que lo hacia anteriormente, y segun viene ya practicándose respecto de los de dominio particular á consecuencia de la de 31 de Julio de 1847.

Madrid 25 de Marzo de 1851.—Gonzalez Romero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de gobierno.

Remitidos al Consejo Real para los efectos prevenidos en el art. 12.º del Real decreto de 27 de Marzo del año último el expediente y testimonio que respectivamente elevaron á este Ministerio el Gobernador de la provincia de Toledo y el Juez de primera instancia de Puente del Arzobispo sobre autorizacion para procesar á D. José Polo, Alcalde de Alcañizo, ha consultado lo siguiente:

«El Consejo se ha enterado del expediente de autorizacion solicitada por el juzgado de primera instancia de Puente del Arzobispo para procesar al Alcalde de Alcañizo, D. José Polo, de cuyo expediente resulta que habiéndose denunciado á dicho Alcalde el día 10 del próximo Mayo que en una quimera ocasionada la noche anterior entre un vecino llamado Pascual Gil y otros cinco mozos del mismo pueblo habia recibido el primero algunos leves golpes, impuso á los segundos una detencion de algunas horas y la multa de un real sin que precediese el juicio verbal prevenido en la ley provisional para la aplicacion del Código penal: que habiendo resuelto el Juez de primera instancia del partido proceder contra Polo en razon de no haber observado en el mencionado juicio las formalidades legales, fue requerido por el Gobernador á fin de que se abstuviese del conocimiento del negocio hasta tanto que contase con la autorizacion competente; pero que habiendo insistido el juzgado en que el caso no requería autorizacion, y confirmada que fue esta resolucion por la Audiencia del territorio, se dirigió al Gobierno elevando copia del expediente en la forma prevenida en el art. 11 del Real decreto de 27 de Marzo último:

Visto el art. 1.º de la ley provisional reformada prescribiendo reglas para la aplicacion del Código pe-

nal, segun el cual los Alcaldes y sus Tenientes en sus respectivas demarcaciones deben conocer en juicio verbal de las faltas de que trata el libro 3.º del Código penal:

Considerando que al proceder el Alcalde á la detencion que ha dado margen á este expediente obró en represion de las injurias recibidas por Pascual Gil, y en virtud de las atribuciones judiciales que para el castigo de las faltas le competen por la ley citada, y que por lo tanto las informalidades en que ha incurrido deben reputarse como faltas ajenas al ejercicio de sus funciones administrativas;

El Consejo opina que podria V. E. aconsejar á S. M. que se declare que es innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde de Alcañizo.»

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. E. de Real orden para los efectos correspondientes en el Ministerio de su digno cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1851.—Arteta.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Solicita la Reina por todo lo que pueda contribuir á la prosperidad de la nacion, y persuadida de que uno de los medios mas eficaces para conseguirlo es la construccion de carreteras, ferrocarriles, canales y puertos, ha dispuesto que por el cuerpo de Ingenieros del ramo se hagan los estudios preliminares preparatorios de las obras que mas convenga promover en España. Y descando al mismo tiempo que estos importantes trabajos lleven el sello de la perfeccion é inspiren á todos confianza, teniéndose presentes en su formacion los progresos que en esta materia se hayan hecho en las demas naciones de Europa, se ha dignado mandar que se nombre una comision de cuatro Ingenieros, los que, viajando por Inglaterra, Francia, Bélgica y Alemania, vean y examinen las principales obras de las clases expresadas construidas en dichos paises, haciendo descripciones y diseños de los descubrimientos mas notables que se hayan aplicado en ellas con buen éxito y puedan utilizarse en el nuestro, limitando este trabajo descriptivo únicamente á aquellos objetos que no se encuentren descritos ya en las obras publicadas hasta el día, ó que solo se hallen indicados en ellas, y no sean por tanto bien conocidos en España; debiendo extenderse las indagaciones de la comision, no solo á la parte facultativa, sino tambien á la económica y administrativa de las obras públicas.

De Real orden lo digo á V. I. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1851.—Fernandez Negrete.—Señor Director general de Obras públicas.

Consiguientemente á la Real orden de esta fecha, en que se dispone el nombramiento de una comision de cuatro Ingenieros que viajen por el extranjero con el objeto que en la misma Real orden se expresa, la Reina, conformándose con lo propuesto por V. I., se ha dignado nombrar para dicha comision al Inspector de distrito D. Agustin Marcoartú, que será el Jefe de la misma; al Ingeniero Jefe de segunda clase D. Calixto Santa Cruz; al Ingeniero primero Don José Subercase, y al Ingeniero segundo D. Rafael Lopez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1851.—Fernandez Negrete.—Sr. Director general de Obras públicas.

Industria.

S. M. la Reina (Q. D. G.), por Real orden de 25 del corriente, se ha servido disponer que D. Lope Gispert y Don Agustin Aspe, Catedrático el primero de matemáticas y delineacion en el Instituto de segunda enseñanza de Murcia, y maestro mayor del parque de artillería de Cartagena el segundo, ambos pensionados por la Diputacion provincial, Juntas de Comercio y Agricultura y Sociedades económicas de Murcia y Cartagena, para que pasen á estudiar la exposicion universal de Londres, tengan la consideracion de agregados á la comision española nombrada con igual objeto, y las atribuciones que á los que van con este carácter se han conferido.

Madrid 26 de Marzo de 1851.—El Director general, José Gaveda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Tadeo Manuel Peroso, Juez de primera instancia de esta villa de Rambla y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores que se crean con derecho á los bienes de Doña Maria Antonia Gandullo, por sí y como heredera de D. Antonio Velez de Guevara, vecina de esta dicha villa, mediante á haberse declarado en pleito de acreedores ó concurso necesario los bienes de la susodicha, señalándose para la junta de los mismos el día 15 de Abril inmediato á las nueve de su mañana en la audiencia del juzgado, los que concurrirán por sí ó por personas autorizadas competentemente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar: lo que se hace saber á los acreedores ignorados por medio del *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta* del Gobierno.

Dado en la Rambla á 17 de Marzo de 1851.—Lic. Tadeo Manuel Peroso.—Por mandado de S. S., Pedro Escribano y Bautista.

El licenciado D. Lorenzo Gonzalez Sanz, abogado de los Tribunales nacionales, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez á las personas que se crean con derecho á los bienes de dos capellanías colativas que en la iglesia parroquial de Santa Maria de esta ciudad erigió el licenciado Diego de Osuna, presbítero, con objeto á que sus capellanes llevasen las varas del palio, para que en el preciso término de 10 dias, contados desde el en que se anuncie en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este mi juzgado, bien por sí ó bien por medio de representante competentemente autorizado, á deducir sus acciones, seguros de que se les oirá y administrará justicia; aperebidos de que pasado dicho término sin realizarlo les parará el perjuicio que haya lugar, puesto que así lo tengo mandado en providencia del día de ayer, dictada ante el infrascrito en los autos que se siguen á solicitud de D. Antonio de Torres, de esta vecindad, en que reclama la posesion de los bienes de las citadas capellanías.

Dado en la ciudad de Ecija á 21 de Marzo de 1851.—Lorenzo Gonzalez.—Por mandado de S. S., José de Sierra y García.

D. Felipe de Quinta y Romero, abogado de los Tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta villa de Rute y pueblos de su partido &c.

Por el presente llamo y convoco á todas las personas que se crean con derecho para obtener la propiedad de los bienes de la capellanía que en esta iglesia mayor parroquial fundó Juan del Río Arrijoja, para que en el término de 30 dias, primeros siguientes al de este anuncio en la *Gaceta* de Gobierno y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á deducirlo en este juzgado y por la escribanía del infrascrito; bien entendido que si no lo hacen se seguirá por todos sus trámites el expediente que se ha instruido, por parte de Maria Teresa de Arias Valverde, viuda, de esta vecindad, para que con arreglo á la ley de 19 de Agosto del año pasado de 1841, se le declare la propiedad de los bienes-dote de la expresada capellanía. Y para que llegue á noticia de todos y no se pueda alegar ignorancia he mandado se inserte el presente en la *Gaceta* de Gobierno.

Dado en la villa de Rute á 15 de Febrero de 1851.—L. Felipe de Quinta y Romero.—Por mandado de dicho señor, Francisco del Puerto Sanchez.

D. Estéban Leon y Medina, Gobernador Subdelegado de Rentas de esta provincia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á D. Rafael Morgado, vecino que fue de la ciudad de Ébeda, sus herederos y sucesores si hubiese fallecido, que se ignora su paradero, para que dentro del término de 30 dias, primeros siguientes desde hoy en adelante, se presen-

ten en este juzgado á responder del alcance de 11,989 rs. y 41 mrs. que es en deber á la Hacienda pública, según resulta del expediente que en este mi juzgado se le sigue; que si lo hicieren serán oídos y guardada su justicia, y en su rebeldía procederé á la práctica de las diligencias consiguientes á la cobranza de dicho alcance como si estuviesen presentes, sin más citarles ni llamarles hasta su conclusión, y los autos y demás actuaciones que se practicaren en el mencionado expediente se notificarán en los estrados de esta Audiencia que desde luego les señalo, y les parará el perjuicio que hubiese lugar. Y para que llegue á noticia de todos mando publicar y fijar el presente.

Dado en Jaen á 10 de Marzo de 1851.—Estéban Leon y Medina.—Por mandado de S. S., José Almendros.

D. Francisco de Paula Linares, Juez de primera instancia de esta villa de Utrera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes que está dotada la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Lebríja por D. Luis de la Peña y Vela, para que en el único, preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Gobierno, se presenten por la escribanía del infrascrito á deducir las acciones que crean competirles; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues por auto por mí proveído en 7 del actual así lo tengo mandado en los que en este juzgado se siguen por parte de D. Francisco de la Peña y Rodríguez, vecino de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, sobre la adjudicación de los expresados bienes.

Utrera y Marzo 10 de 1851.—Francisco de P. Linares.—Por mandado de dicho señor, José M. Molini y Govart.

D. Antonio Quintana, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad &c.

Por el presente cito, convoco y emplazo á cuantos se crean con derecho á reclamar los bienes-dote de la capellanía fundada en la villa del Carpio por el Vicario que fue de ella D. Diego Millán del Torral, á fin de que se les adjudiquen como de libre disposición con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1841, dándoles el término de 30 días, contados desde su publicación en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de esta provincia, para que acudan por sí ó por medio de procurador autorizado en forma á este juzgado en los autos promovidos al efecto; bajo apercibimiento que no haciéndolo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Montoro á 15 de Marzo de 1851.—Antonio Quintana.—Por mandado de S. S., Santos Balseca.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del licenciado D. Pascual Seco de Cáceres, y dada en autos seguidos por el curador ad litem de los hijos menores del Excmo. Sr. Marques de Castelar con la heredera del Sr. Marques viudo de Ariza sobre redención de un censo, se han mandado sacar á pública subasta, por término de 30 días, dos casas sitas en esta corte y sus calles del Reloj y de la Manzana, señalada una con el número 3 antiguo, 2 nuevo, de la manzana 354, y la otra con el número 19 antiguo, 17 nuevo, manzana 499, habiendo sido tasadas últimamente por los arquitectos de la Academia de nobles artes de San Fernando D. Antonio Cachavera y Langara y D. Mariano Gaybar Duran en la cantidad de 141,200 rs. vn. la primera, y en la de 27,800 rs. vn. la segunda. Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. Juez y escribanía del citado, que serán admitidas las que se hicieren siendo arregladas.

Madrid 24 de Marzo de 1851.—Fiol.

D. Manuel Gonzalez Villambrosia, Regente de la jurisdicción de esta villa de Almazan y su partido por traslación del Sr. Juez de primera instancia.

En este juzgado, y por la escribanía del que refrenda, se ha promovido expediente á instancia de Saturio Isla, vecino de Andalúz, para que se declaren á su favor como libres los bienes, derechos y acciones que constituyen la capellanía colativa que en la iglesia parroquial de Tajuco fundó el doctor D. Manuel Miranda, vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Andres de Miguel, cura que fue de la villa de Berzosa, á cuya obtención son llamados especialmente los descendientes de María Isla: en su virtud por providencia de este día he mandado citar y emplazar por término de 30 días, á contar desde la fecha de la última inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, á las personas que se crean con derecho á dichos bienes para que lo deduzcan dentro de él en forma legal, pues pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, á cuyo efecto se les emplaza por medio del presente.

Dado en Almazan á 1.º de Marzo de 1851.—Manuel Gonzalez Villambrosia.—Por su mandado, Timoteo Mena y Ramos.

D. Manuel Gonzalez Villambrosia, Regente de la jurisdicción de esta villa de Almazan y su partido por traslación del Sr. Juez de primera instancia.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes afectos á la capellanía colativa de *jure patronatus laicorum* que en la iglesia parroquial del lugar de Torre de Blacos fundó el bachiller D. Francisco las Cuevas, hallándose vacante por muerte del último poseedor el Ilmo. Sr. D. Manuel Anselmo Nafria, Obispo que fue de Coria, para que comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado dentro del preciso é improrrogable término de 30 días, contados desde la fecha de la última inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, por la escribanía del que refrenda; previniéndose que de no hacerlo dentro de dicho término se procederá á la adjudicación de la referida capellanía, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista del escrito presentado por el procurador Vicente Romera, á nombre de Miguel Perez Sanz, vecino de Miño, así lo he acordado por auto de este día.

Dado en Almazan á 5 de Marzo de 1851.—Manuel Gonzalez Villambrosia.—Por su mandado, Timoteo Mena y Ramos.

D. Francisco Seco y Cáceres, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido, que de ser así y de estar en uso y ejercicio de sus funciones el escribano que suscribe da fe.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con mejor derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada en la villa de Solana por Doña Teresa Bernarda Antolínez de Castro, en cuya posesión se halla el Sr. D. José Perez Valiente, caballero del hábito de Santiago y cura propio de la parroquia del Tomelloso, por quien se ha formalizado oposición á los mismos, para que lo deduzcan en el término de 30 días ante este juzgado, por sí ó por medio de procurador autorizado en forma, pues de no hacerlo pasado dicho término se dará curso á los autos y les parará en ellos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manzanares á 17 de Marzo de 1851.—Francisco Seco y Cáceres.—Por su mandado, Manuel Perialosa.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del escribano del número D. Manuel Sainz de la Lastra, por enfermedad de su compañero D. Mariano Fernandez del Canto, se sañan á pública subasta por término de nueve días tres casas, sitas en Carabanchel de abajo y su calle del Sacristan, que juntas comprenden de sitio 8926 pies cuadrados superficiales, tasadas también las tres por el arquitecto de la Academia nacional de San Fernando D. Leopoldo Lopez en la cantidad de 25,336 rs. á rebajar cargas, á las cuales se halla hecha postura en la de 15,000 rs., á deducir dichas cargas, derechos de hipotecas, los de la escritura de venta y demás gastos, estando señalado para su remate el día 7 de Abril próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz.

La persona que quiera hacer mejora acuda á dicho señor por la citada escribanía, que se le admitirá siendo arreglada.

D. Juan Manuel Caro, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la capellanía fundada en Carcabuey por Doña Leonia Ramirez, viuda de Miguel Zurita, vacante desde la muerte de su último poseedor D. Cristóbal Rey, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presenten en este juzgado á deducirlo en forma; en la inteligencia que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo mandado en el expediente que instruyó á instancia de D. Francisco Javier Rey, vecino de Carcabuey, para que se le declare la propiedad de los bienes de aquella.

Dado en Priego á 10 de Marzo de 1851.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., Patricio Aguilar.

D. Jacinto Baraibar, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Valladolid y Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Gobierno, á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa de patronato pasivo que fundó el licenciado D. Martin Palacios, cura que fue en el pueblo Torre de Lara, en la villa de Revilla del Campo, y últimamente poseyó el presbítero D. Leonardo Gonzalez, cura que fue en Carcedo de Burgos, para que comparezcan á deducirlo en este mi juzgado y escribanía del que refrenda, y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, según así lo tengo acordado en providencia de hoy á instancia de Sebastian Benito y Juan José Gonzalez, vecinos de dicho Revilla.

Dado en Burgos á 10 de Marzo de 1851.—Jacinto Baraibar.—Por mandado de S. S., Cayetano García Santos.

D. Francisco de la Pezuela, Juez de primera instancia de este partido de Amurrio.

A todos los que se crean con derecho á los bienes de dos capellanías fundadas en la iglesia de Salmanton por D. Juan de Echaurren, cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días que les señalo por primero, segundo y último plazo comparezcan á deducirlo en este Tribunal; con apercibimiento que pasado sin verificarlo se sustanciará el expediente de denuncia por su rebeldía con los estrados de la Audiencia, y les parará todo perjuicio.

Amurrio 20 de Marzo de 1851.—Francisco de la Pezuela.—Por su mandado, Francisco Javier de Alday.

D. Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato Real de legos, fundado en la iglesia parroquial de San Isidoro y San Pelayo de esta ciudad por Doña Catalina del Campo, muger legítima que fue de D. Bartolomé del Barco, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el papel oficial del Gobierno, acudan á este juzgado y escribanía del que refrenda á deducir el que se consideren asistidos; apercibidos que pasados sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente de su razón que ha promovido la parte de D. Basilio Chapado, vecino de la ciudad de Valladolid.

Salamanca y Marzo 20 de 1851.—Juan Gomez Inguanzo.—Por mandado del Sr. Juez, Domingo Gomez Alvarez.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 26 de Marzo de 1851.

Se abre á las dos y cuarto, y leida el acta de la anterior es aprobada. El Senado queda enterado de que el Sr. Montes excusa su asistencia por falta de salud. Sin discusión se aprueban los dictámenes de la comision de exámen

de calidades en que se opina que han justificado su aptitud legal para el cargo de Senador el Sr. D. José Maria de Bustillo y el Sr. Marques de Castellanos.

El Senado queda enterado de que las secciones han nombrado para la comision que ha de dar su dictámen sobre el proyecto de reemplazo de 35,000 hombres á los Sres. Sevilla, Conde de Lucena, Marques de Novalliches, Ezpeleta, Marques de Vallgornera, Mazarredo y Huet; y de que la expresada comision ha nombrado presidente al Sr. Ezpeleta y secretario al Sr. Huet.

Sin discusión se aprueba un dictámen de la comision de peticiones en que se opina que pase al Gobierno la exposicion de varios pueblos de los partidos de Ateca y Calatayud acerca de los impuestos que pesan sobre el vino.

ORDEN DEL DIA.

Discusion por articulos del proyecto de autorizacion para la venta de varias minas y fábricas del Estado.

Se lee el artículo 1.º y una enmienda del Sr. Huet en que se pide que se supriman las palabras *minas de cobre de Riotinto*, y en su apoyo dice:

El Sr. HUET: El objeto de la enmienda que he tenido el honor de presentar al Senado es el mismo que se propuso el Sr. Cavanillas en su impugnacion á la totalidad del proyecto que en este momento está sometido á discusión. Este Sr. Senador se propuso impugnar la enagenacion de las minas de Riotinto, excluyendo las de la disposicion general que aqui se adopta para varias fincas del Estado; ese mismo objeto es el de mi enmienda; por consecuencia las razones que tendré el honor de exponer no serán otra cosa que el eco de las expuestas por el Sr. Cavanillas, ni pudiera suceder otra cosa atendida la escasez de mis conocimientos comparados con los de S. S.; nada por tanto podré decir de nuevo en el asunto. Este se ha examinado con detenion antes de ahora, y en él, así en pro como en contra, se han dado cuantas razones pudieran conducir, así para sostener el proyecto del Gobierno, como para impugnar particularmente la enagenacion de las minas de Riotinto.

Me ha movido á hacer esta enmienda el haber observado la benevolencia con que el Senado, la comision y el Gobierno mismo en la persona que le representaba ayer en ese escaso oyeron el discurso del Sr. Cavanillas, y la consideracion de que ni en esa oia ni en ninguna otra parte antes de ahora se han dado razones convincentes que demuestren la conveniencia de la venta de las minas de Riotinto de que se trata.

Para demostrarlo así, por mi parte seguiré el mismo orden que la comision ha consignado en su dictámen; me haré cargo de las razones en que apoya la necesidad de la venta de esas minas, puesto que se refiere á todas las comprendidas en el proyecto. Resumiendo, dice la comision en su dictámen, las razones expuestas, adopta la venta de las propiedades del Estado que propone por las razones siguientes (leyó la primera). La ilustracion de la comision y del Senado me excusan de entrar á probar que no es esta la ocasion de sacrificar intereses importantes á la consideracion de principios teóricos; la comision y el Senado saben mejor que yo que no es acertado el sistema de conservar á todo trance los principios, y que exagerándolos, se infieren daños gravísimos para la administracion del Estado. Pudiera citar, si no temiera molestar demasiado la atencion del Senado, y no me lo impidiese tambien el estado de mi salud, algunos ejemplos notables de los perjuicios que ha causado dentro y fuera de España la exageracion de los principios teóricos que hoy tienen mas boga en la administracion y gobierno de las naciones; pero la ilustracion del Senado me excusa hacerlo así, y bastará que recuerde que por esa exageracion se han causado gravísimos males á la administracion del Estado, así dentro como fuera de España: un ejemplo hará mas palpable este aserto.

Un principio teórico y una verdad inconcusa es la conveniencia de la division de la propiedad; pues esa conveniencia se ha exagerado tanto en Francia que ha venido á ser un daño gravísimo para la riqueza pública, para la prosperidad y desarrollo de la verdadera riqueza, y lo que respecto á este principio se ve, puede decirse del que con motivo de este proyecto invoca la comision. La desamortizacion, en efecto, era conveniente, era indispensable entre nosotros; pero tal vez, y sin tal vez, se ha llevado mas allá de lo conviene, y de aquí nacén daños; de aquí nace un mal como ha sido la supresion completa de toda clase de vinculaciones y otros de esta especie; de manera, que es evidente que en la exageracion de ese principio cabe un mal, cabe un error. Pues bien, se exagera un principio cuando, aplicando la regla que de él se deduce, no se hace la excepcion que la razon y la conveniencia aconsejan: el principio de la desamortizacion es conveniente en España, pero se exagera cuando no se comprende en la excepcion las minas de Riotinto.

Y no hay que decir tampoco que es imposible que el Gobierno sea buen comerciante ni buen administrador, porque á pesar de cuanto se expone en apoyo de esta idea manifestaré yo que el Gobierno tiene necesidad de ser administrador y fabricante, no como especulador, sino como conservador. De esto mismo hay tambien ejemplos dentro y fuera de España. En Inglaterra, por ejemplo, donde tanto se lleva adelante el principio de desamortizacion, en Inglaterra, donde el Gobierno administra todo, donde no hay esa administracion complicada, el Gobierno es fabricante.

Muchos señores de los que me escuchan habrán visto como yo en el arsenal de Cork la inmensa fabricacion precisamente de uno de los artículos á que se refiere este proyecto, de láminas de cobre: no las confían á un particular ó empresa, no solo no van á buscar á esos especuladores cuando con tanta ventaja pueden adquirirlas para el forro de un buque, sino que hay inmensos talleres de laminacion y refinacion en aquel arsenal, uno magnífico para la construccion de calderería y otros muchos en que el Gobierno es fabricante, conservando así un principio eminentemente conveniente.

Entre nosotros el Gobierno lo es y con mucha razon, porque tampoco se puede sentar el principio de que conviene que se vendan las minas de Riotinto, porque no conviene que sea fabricante, puesto que desde luego hay que hacer una excepcion en esa materia. ¿Se ha ocurrido á nadie por ventura proponer la venta de las minas de Almaden? Causaría extrañeza, escándalo, solo el indicarlo. Indudablemente las minas de Almaden producirían mas en manos de particulares; pero se dice que las minas de Almaden constituyen una riqueza exclusiva, particular; y que, como el dueño de ellas posee un verdadero monopolio, de aquí la necesidad de que las conserve el Gobierno. A esto digo yo que la singularidad de las minas de Riotinto en España constituye tambien ese monopolio, si no absoluto, relativo, y exige la excepcion de que se conserve ese establecimiento por las utilidades que pueda reportar.

La segunda razon que propone la comision en apoyo de la venta de las fincas que comprende el proyecto, y por consecuencia de las minas de Riotinto, es el resultado obtenido y demostrado por la experiencia en la riqueza minera de 1820: es decir, que la experiencia ha venido á demostrar la necesidad de vender esas fincas, tanto por las ventajas que se han sacado de la enagenacion de las que anteriormente poseía el Estado de esta misma clase, como por la libertad que se ha introducido en el laboreo de las minas.

La comision puede fundarse para esto en dos clases de ratiocinios: el desarrollo general de esa riqueza que hemos visto desde que la nueva ley de minas fomentó esa industria importante, claro es que se debe á la desamortizacion que ha habido en esta parte; pero impugnando yo la venta de las minas de Riotinto, ¿acaso propongo que se monopolice la explotacion de las minas de cobre? Ciertamente que no.

La comision tiene en su seno á ilustrado Consejero á quien se debe la ley de minas, que tan buenos frutos ha dado, y para la cual se debe el desarrollo de la industria minera; mas es necesario advertir que de la enagenacion de las minas del Estado solo una es la que ha dado buenos resultados, y esta es la fabrica y mina de San Juan de Alcaraz; todas las demas no han producido ventajas. Contrayéndome por lo tanto á mi enmienda juzgo perjudicial la venta de las minas de Riotinto por ser las únicas que hay de cobre en España, como manifiesto el Sr. Cavanillas, por ser este tan necesario á la industria militar y naval. De enagenarse nos expondre-mos á que se nos imponga la ley, á que se ejerza con nosotros ese monopolio que poseemos. Tomemos el ejemplo de Inglaterra, donde á pesar de ser tan partidarios de la desamortizacion, el Estado es fabricante y constructor. Los cobres, señores, hasta que se generalice ese nuevo procedimiento recientemente descubierto, son necesarios para los buques, y por esta razon repito no se debea enagenar estas minas.

Conocida la importancia que tiene para el Estado el cobre, no es bastante lo que se dice en el artículo de que los compradores tendrán obligacion de suministrarlo al Gobierno en tiempo de guerra por su justo precio; pero ni este podrá averiguarse, y ademas podría llegar el caso de que las minas estuviesen en manos de extranjeros, y no se conseguiría el objeto. Yo accedería á los deseos de la comision si pudiera probarme que habia otras minas de cobre ademas de las de Riotinto; pero es seguro que aun cuando en algunas provincias haya algunas minas que tengan vetas cobrizas, no hay criadero de fuerza sino el de Riotinto; y yo puedo asegurar al Senado que sé de una empresa particular que habiendo querido adquirir todo el cobre posible, no pudo adquirir mas que el de Linares, en cuyas minas ha concluido casi la explotacion, y otra prueba de la escasez de este mineral en España es que solo se cuentan en ella 15 ó 20 martinetes ocupados en la elaboracion de artefactos de cobre viejo. De consiguiente, probada la escasez de este mineral, hay que sostener que la elaboracion de las minas de Riotinto es un monopolio como he dicho, y que debe estar en manos del Gobierno.

Es indudable pues que se menguan en gran manera los intereses públicos con la enagenacion de estas minas, y que á pesar de lo que se dice en el proyecto y dice la comision, la enagenacion de estas minas no puede ser en manera alguna ventajosa al Estado ni á la riqueza pública.

Se trata de la propiedad de un establecimiento que nunca ha salido de manos del Gobierno, y que ha estado mejor ó peor administrado segun ha manifestado el Sr. Cavanillas. Yo diré que en los años de 1829 al 49, última época en que estuvo en arrendamiento, no ha producido sino cantidad de escasa importancia. Las minas de Riotinto hasta 1849 han producido 266,000 rs., y desde 49 á 50 310,000. Cesó el arrendamiento, y el Gobierno entonces, obrando con cordura, las tomó por su cuenta, y desde esa época se han intentado algunas mejoras que no han podido realizarse en su mayor parte; pero aun con las llevadas á cabo tampoco han sido grandes los productos. No hay que dudar que pueden ser susceptibles de mas producto las minas de que se trata, y que los adelantos que hay que hacer puede el Gobierno llevarlos á cabo como el mejor especulador. Por consiguiente al impugnar la enagenacion, lejos de hacer oposicion de ninguna clase al Gobierno, abogo por él, porque va envuelta cierta confianza.

Pero se dice que cómo ha de apreciarse el valor; se aprecia probablemente, y esta apreciacion es mas exacta que en otros objetos, pues sabido es que se han hecho operaciones tales, que se sabe el número de arrobas de mineral, el tiempo que ha de durar; pero esto se ha hecho, no en un día, sino en el transcurso de mucho tiempo.

Se dice que tardará mucho en hacerse la enagenacion, y que no pudiéndose apreciar el valor no se realizará; ¿y para qué esta facultad al Gobierno? ¿Se saca algun provecho de ella cuando aun no se conoce el valor, ni si habra licitadores? ¿y qué es la facultad ahora? La que la comision propone se reduce á una concesion de incertidumbre que con ella no adelantarán las minas, pues aunque haya el mayor celo en el hecho de saber la enagenacion, no se trabajará con el empeño que es debido.

De todo resulta que no hay motivos para conceder la autorizacion, y que de darla se ocasionarían perjuicios al Estado. Ruego á la comision tenga en cuenta las observaciones presentadas en apoyo de la enmienda.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente de Consejo de Ministros. Señores, al hacerme cargo de contestar al Sr. Huet á las observaciones que acaba de hacer reproduciendo en mucha parte los argumentos que adujo el Sr. Cavanillas, me veo en la necesidad asimismo de hacerme cargo de estos, debiendo decir ante todas cosas que las luchas en la cuestion del ramo de minería entre el digno Sr. Serador y el que tiene el honor de dirigir la palabra al Senado datan desde 1849, en cuya época, por el cargo que yo entonces desempeñaba, tuve que sostener el nuevo proyecto de ley de minas, que mereció la aprobacion de las Cortes, la sancion de S. M. y la del Sr. Cavanillas que impugnó alguna parte de la ley. En este momento voy á pedir á S. S. que mediante á lo que tiene ocasion de tomar la palabra en este asunto, puesto que S. S. impugnó el art. 1.º que se discute, se sirva manifestar si en la ejecución de la ley de minas que se votó y aprobó en 1849, y que está rigiendo actualmente, ha encontrado aquellos inconvenientes, aquellos obstáculos, aquellas dificultades y males que S. S. creia habian de resultar.

Esto servirá de alguna preparacion para que yo tenga el atrevimiento de entrar en contienda con el Sr. Cavanillas en una materia en que todas las ventajas estan de parte de S. S., y todas las desventajas de mi parte, porque S. S. es facultativo, tiene grandes conocimientos en esta materia, tiene una larga practica, y esto prueba, como he dicho, la desventaja que hay de mi parte; no habrá para mí otra ventaja que la de la razon presentada de una manera tal que haga persuadir á todos.

El Sr. Cavanillas el día anterior trazó la historia de las minas de Riotinto, y manifestó S. S. que habian sido explotadas por los romanos, y desde aquel tiempo no volvieron á explotarse hasta el año de 1730 ó 34 en que se hizo una especie de arriendo ó contrato con un sueco llamado Veller, habiéndose verificado otro en 1733 con otro sueco llamado Siker.

El Sr. CAVANILLAS: No he dicho eso; si se me permite rectificar. El Sr. PRESIDENTE: Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo permite.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Puede S. S. hacerlo.

El Sr. CAVANILLAS: Dije que Siker habia sustituido á Volter, y que el Gobierno entró en la elaboracion en 1733.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Que en 1733 se celebró otro contrato.

El Sr. CAVANILLAS: No podia decir yo eso, y la prueba que es asi es que tratando yo de ir probando el aumento progresivo de las minas dije que en 1733 tomó la Hacienda por su cuenta las minas, y en los seis primeros años dieron poco producto, y en los dos quinquenios inmediatos, uno produjo 41,000 y tantas arrobas, y el otro 16,000; por consiguiente traté de probar que los primeros años dieron poco producto, y este fue sucesivamente aumentándose.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: S. S. dijo que en el año de 1733 habia habido un sueco que las habia contratado, y que se encargó de las minas de Riotinto.

En cuanto á los productos, el Sr. Cavanillas manifestó que Volter habia obtenido cuatro mil y pico arrobas en el primer año, y luego hasta 41,000.

El Sr. CAVANILLAS: No he dicho eso.

El Sr. BRAVO MURILLO, Presidente del Consejo de Ministros: Entonces la Gaceta no dice palabra de verdad, que es la que he tenido á la vista, porque el Diario de las Sesiones no se reparte aquí tan á tiempo que pueda uno tenerlo en cuenta para la inmediata sesion.

Dejando esto aparte, debo manifestar que efectivamente tiene razon el Sr. Cavanillas en decir que hay indicios de laboreo y explotacion de estas minas de Riotinto por los romanos. El orden de las labores, las muchas medallas y monedas que hay en ellas de aquel tiempo, el hallazgo de una medalla con el busto de Nerva, la cual ha dado lugar á que la galería en que se encontró se la denominase Galería de Nerva, todos estos indicios dan motivo á creer que las minas de Riotinto fueron explotadas por los romanos.

Lo que no consta de positivo es que estuviesen abandonadas desde el tiempo de los romanos hasta el año de 1684, porque en el registro general de minas que el Sr. Cavanillas conoce perfectamente se encuentran notas de dos Reales cédulas concedidas, la una el 3 de Agosto de 1307, y la otra el 5 de Marzo de 1661, de las cuales aparece que por la primera cédula se facultó al Capitan D. Francisco Moreno del Busto para que pudiese volver á beneficiar una mina en el lugar de Riotinto, la que se dice que estaba llena de agua, y cuya mina se encontraba en el cerro de Salomon, cuyo cerro es conocido en el día, y no hay duda que en esa cédula se trataba de estas minas; y por la segunda se autorizaba á D. Alvaro Alonso de Vargas para que beneficiase las aguas vitrificadas que corrian por la parte de la Aldea de Zalamea la Real, y pudiese convertir el hierro en cobre; y esto demuestra tambien que los pocos adelantos de aquel tiempo en esta materia hicieron incurrir en este error al expedir la Real cédula que acabo de mencionar, en la cual se halla contenido, pues el decir que pudiese convertir el hierro en cobre, indica que sin duda entonces se creia que el hierro se convertia en cobre, lo cual sabe muy bien el Sr. Cavanillas, y saben todos, que es un error gravísimo, y que en el día el procedimiento por medio del cual se creia que se hacia eso, es conocido con el nombre de sementacion natural, consistiendo este procedimiento en que las partículas de cobre se adhieren al hierro, habiendo alguna pérdida de este en esas operaciones, de manera que al cabo de tiempo se pierde esa materia y hay necesidad de renovarla; pero de ningun modo se convierte el hierro en cobre.

La historia que ha hecho de estas minas el Sr. Cavanillas hasta venir á parar al arrendamiento de ellas en 1809 y á la cesacion de los arrendamientos en 1849, y la explotacion que en el día se hace, es completamente exacta, y por consiguiente nada tengo que decir sobre ella. Pero supuesta la historia y estos datos ¿cuáles son las razones que han podido aducir el Sr. Cavanillas ayer, y el Sr. Huet hoy, para oponerse á la enagenacion de las minas de Riotinto? Yo tengo que descartar en primer lugar todas aquellas razones que estos Sres. Senadores han aducido y que van encaminadas á responder ó á desvirtuar las razones que se alegan por parte de la comision y del Gobierno, porque no basta que estos señores digan que no son suficientes los motivos que han alegado, tanto el Gobierno como la comision, en favor de la enagenacion de las minas de Riotinto para convencer á S. S. de que es conveniente esta venta, pues es necesario que hagan mas, es indispensable que manifiesten los males que se pueden originar y el inconveniente de la enagenacion de esas minas. Así pues en la primera parte yo seré sumamente laconico para entrar de lleno en la segunda, que es la que constituye verdaderamente la cuestion, que procuraré presentar con toda la claridad posible.

Se habla, señores, del principio de la desamortizacion y se combate la aplicacion de este principio en el caso de que se trata. Pero, señores, el principio de la desamortizacion no es la cuestion que ahora se trata, y puede muy bien creerse que tal se aduce esa palabra para prevenir la medida que se trata de adoptar respecto de esas minas, pues no es este principio el que va á aplicarse ahora, porque únicamente se trata de que el Estado no conserve esas minas por la mayor utilidad que el Estado mismo reporta de que este género de propiedades se entregue á los particulares, á la industria y á la excitacion que este interes particular produce, de manera que á los que impugnan esta enagenacion no habiendo razones especialísimas para ello, se les puede contestar de una manera muy sencilla, y para esto es necesario que á las razones alegadas hasta ahora en contra de la enagenacion de las minas de Riotinto se opongan otras que coliquen esta cuestion en su verdadero terreno.

Los que impugnan en tesis general la venta de las minas de Riotinto ó de otras, cualesquiera que ellas sean, se oponen al principio en que estan fundadas las leyes de minería, tanto antiguas como modernas, y especialmente la que se dió en el año 1825, y la últimamente dada en 1849. Todo lo que existe en las entrañas de la tierra, todo lo que pertenece al reino mineral, y que no está en la superficie, eso corresponde al Estado. Este es un principio de todos conocido; ¿pero conviene que el Estado ad-

quiera la propiedad é impida á los particulares adquirir el dominio de lo que está debajo de la superficie de la tierra? ¿Conviene que en el relativo á las minas sea el Gobierno el propietario exclusivamente, ó es mejor que se dé á los particulares la facultad de que, con grandes sacrificios por otra parte, se hagan las exploraciones é indagaciones necesarias para que luego puedan beneficiarlas y explotárselas por su cuenta? Pues, señores, el principio de que no conviene que el Estado conserve ese dominio, sino que es mas conveniente entregarlo á los particulares y desprenderse de la propiedad, es el mas aceptable, pues en él se gana mucho, porque en el primer caso se inutiliza esa riqueza, y en el segundo no sucede lo mismo.

Este principio es en el que estan fundadas las leyes de minas. No se trata pues del principio de la desamortizacion, sino del principio sobre que estan basadas todas las leyes antiguas y modernas sobre el ramo de minería. Para faltar pues á este principio, para que no se comprendan en él todas las minas conocidas, y para que tratándose de las minas de Riotinto no se comprendan de la misma manera, aun cuando se diga que no es lo mismo decidir respecto de la denuncia de una mina desconocida que desprenderse de otra que se conoce y que pertenece al Gobierno desde hace mucho tiempo, como quiera que esta mina se ha de dar por su justo precio, pues no se pide la autorizacion para reglarla, digo que este principio es necesario contradecirlo, y es necesario oponerse á él ó buscar razones muy poderosas para demostrar que la mina de que se trata no está comprendida en el principio general. Así pues este es el principio que trata de aplicarse; y las objeciones y respuestas que se han dado sobre la conveniencia ó inconveniencia de aplicar á este caso el principio de desamortizacion, que se debe llamar mas bien principio de libertad en el ramo de minería, y lo que se ha dicho acerca de si hay ó no monopolios, no tiene cabida aquí mas que en el sentido que he expresado de aplicar á estas minas lo establecido para todas en general. Esta es la verdad y este el principio, de suerte que las razones que se han aducido sin tenerlo en cuenta para nada, de ninguna manera pueden ser satisfactorias sino se buscan otras razones especiales que aconsejen la conveniencia de la conservacion de esas minas por parte del Estado.

Se han aducido tambien razones de otra clase, tales como la de si el Estado es buen ó mal administrador, y el Sr. Cavanillas ha llegado hasta el extremo en esta parte de decir que el Estado es mejor administrador de minas que los particulares, y para probar esto ha traído á la memoria el ejemplo de Sajonia, si es que no hay equivocacion tambien en el Diario de las Sesiones que he leído: en él he visto que S. S. manifestó que los particulares cedieron las minas al Gobierno para que él las administrase, porque ellos no podian hacerlo bien, y no les traia cuenta.

Yo, señores, no conozco ese hecho tal como lo ha manifestado S. S.; pero lo creo, pues que el Sr. Cavanillas lo ha citado como cierto; las causas que lo produjeron las ignoro; pero no hay remedio, esas causas tienen que ser las que yo creo que habrán dado lugar á él, pues el hecho no se explica. Sin duda alguna aquellas minas no darian las utilidades necesarias, y no alcanzaría á cubrir los gastos que serian necesarios para su explotacion y los jornales á los trabajadores, los cuales podrian ser mas ó menos subidos, y tal vez necesitar un número algo excesivo de jornaleros, y como que los productos no alcanzarían á cubrir los gastos, se verian en la necesidad de entregar al Gobierno las minas, porque podria aborrazarse muchos jornales empleando á los presidiarios, aun cuando esto no le reportase utilidad al Gobierno, considerando la relacion de los productos con los gastos; y digo que esto es preciso que haya sido asi, porque muchas veces la naturaleza misma de las cosas exige que un Estado haga explotaciones en que pierde, lo cual no sucede así á los particulares, porque el Gobierno busca la utilidad en otra parte. Eso sucedería, señores, necesariamente; pues de otra suerte no se explica ese hecho. Pero fuera de esto, decir que el Gobierno, que los delegados del Gobierno, que el Estado, á quien el Gobierno representa en esta parte, administran mejor que los particulares, que una empresa, que un individuo que tiene allí puesto todo su interes y toda su atencion, yo no creo que el Sr. Cavanillas podria hacerlo creer á persona alguna, ni persuadir de ello al Senado.

Desde luego el Sr. Huet se ha manifestado en sentido contrario á lo que aparece del discurso del Sr. Cavanillas segun yo lo he leído.

Vemos pues, señores, que estas razones alegadas en favor de la enagenacion de las minas fundadas en que el Estado, por regla general, no debe poseer esta clase de fincas ó propiedades, porque dadas al interes particular gana la riqueza general, y gana el Estado al mismo tiempo con el aumento de esa riqueza general, estan en pie, y venimos á parar á la cuestion tal como puede plantearse, porque lo demas es combatir indirectamente y no querer atacar de frente, sino querer buscar el flanco. ¿Hay razones especiales que aconsejen que no se deben enagenar las minas de Riotinto? Algunas se han indicado por los Sres. Senadores que han combatido esta enagenacion, las cuales iré examinando y procuraré contestarlas cumplidamente.

De todas las razones especiales, la mas poderosa, la que resalta en todo el discurso del Sr. Cavanillas es, que respecto á las minas de Riotinto no se sabe otra cosa sino que hay mucho en ellas, mas de lo que está descubriendo, que puede haber allí una riqueza inmensa, que se sabe que han venido creciendo, que han venido aumentando sus productos. Esto es lo que resulta de la historia que S. S. nos ha trazado de estas minas.

Ha dicho ademas S. S. que los romanos no profundizaron las minas, que posteriormente tampoco se ha hecho, y que sin embargo hay escorias de mineral riquísimo, de galena que pudiera ser argentífera, y de hierro: que todo esto demuestra que no se sabe lo que se oculta en aquellos cerros, y que por consiguiente vender ahora las minas de Riotinto es vender una riqueza inmensa que probablemente estará encerrada en aquellos cerros.

Pues, señores, á esto tengo yo que dar muchas contestaciones, y me parece que serán satisfactorias; y necesito excitar al Sr. Cavanillas para que cuando tome la palabra se sirva contestarme sobre este punto. Yo pregunto á S. S.: ¿se puede averiguar esto ó no se puede averiguar? Los conocimientos del arte, el ojo del perito, los ingenieros de minas, haciendo las indagaciones, las excavaciones, los reconocimientos necesarios, tomándose todo el tiempo necesario preciso, porque ni el Gobierno ni el proyecto les pone tasa, ¿pueden calcular y manifestar la riqueza que encierran esas minas ó no pueden? S. S. contestará lo que guste, lo que su ciencia le sugiera; pero no podrá contestar sino sí ó no. Si S. S. me dice que los ingenieros pueden desempeñar satisfactoriamente ese trabajo, entonces las minas se pueden apreciar, y en ese caso se sabe lo que se vende.

Si S. S. contesta que á pesar de lo que hacen los ingenieros de minas, que á pesar de las exploraciones, calicatas y demas operaciones facultativas no podrán decir lo que esconden aquellos cerros, diré yo lo que dice la ley, que se pueden vender, que se pueden regalar. ¿Sabe el Sr. Cavanillas lo que hay en los cerros de las minas de Falsé? ¿Sabe S. S. lo que hay en los cerros de las minas de Linares y Marbella? ¿Sabe S. S. lo que hay debajo de la superficie de todo el territorio de España? Pues en cualquier punto en que á un ciudadano se le ocurre hacer una denuncia, hacer una excavacion, y encuentra mineral, la ley le concede todo lo que hay allí en determinada pertenencia ó en tres, segun la clase en que se halle. ¿Qué hace la ley en ese caso? Concederle, darle la posesion con las condiciones, con las cargas á que estan sujetas todas estas propiedades, en determinada porcion de terreno hasta el mas profundo abismo.

Pues si la ley ha partido de ese principio, ni el Sr. Cavanillas ni nadie me negará que puede hoy, mañana ó cualquier otro día descubrirse una mina mas preciosa, mas abundante que las de Riotinto, y la ley ha venido á decir que no es codiciosa de eso, que quiere que se conceda á que tenga la fortuna de encontrarla bajo ciertas cargas y condiciones á que tambien quedará sujeto el poseedor de las minas de Riotinto. ¿Qué inconveniente pues se puede encontrar bajo este concepto para la enagenacion de esas minas por esa posibilidad, esa probabilidad, esa esperanza, que no calificaré de que haya lesosoros inmensos, de que el filon de cobre que hoy produce de 2½ á 3 por 100 enriquezca hasta dar 50 por 100, ó de que se convierta en mineral de plata ú oro cuando tenemos una ley tan amplia? Esa posibilidad, esa esperanza, sea cual fuere, ¿puede ser de valer, puede ser de importancia cuando tenemos una ley que concede sin mas gravamen que el 5 por 100 á que estan sujetas todas las minas cuanto hay debajo de la tierra? La cuestion es esta.

Cuando se trata de enagenar las minas de Riotinto ó se trata de lo conocido ó de lo desconocido, lo conocido se puede estimar, tasar, apreciar; lo desconocido no hay que verlo, no hay que apreciarlo, eso es del que se lo encuentra, del que se lo halla, que lo adquiere con un buen título, con el mismo título que puede encontrar y adquirir una mina nueva de plata ú oro; á no ser que venga á parar á la consecuencia que se deduce de todas esas observaciones, que las minas por su naturaleza son un objeto invendible, inenagenable, aunque lleguen á ser una carga del Estado. No me refiero en esto á las minas de Riotinto, que no lo son ni lo serán probablemente; pero habrá otras que pueden serlo, en lo cual conviene el Sr. Cavanillas. Pues aunque estemos en ese caso, por el principio que se quiere establecer no se puede enagenar una mina porque bajo de lo conocido puede haber riquezas inmensas, desconocidas, y esa incertidumbre hace imposible la enagenacion.

Pero este punto tiene alguna importancia por la parte histórica que el Senado, con cuya indulgencia cuento, me dispensará que refiera. Desde que se anunció este proyecto se indicó en algunos círculos por personas particulares, en los periódicos y de otros modos que la enagenacion de las minas de Riotinto era imposible porque no era posible su estimacion ó tasacion. Esto, para el Ministro que habia presentado el proyecto, era cosa grave y era motivo para un Ministro que evitaba lo justo y conveniente, que se habia propuesto hacer un bien á su patria, pequeño ó grande, pero un bien; que lo habia pre-entado sin excitacion de nadie; que ha manifestado en el otro Cuerpo legislador y repite en este, con la verdad que siempre habla, que de nadie, ni particular, ni empresa, ni de fuera ni de

dentro de España ha habido la menor indicacion de querer ser comprador de esas minas; que no se proponia mas que ejecutar una cosa que creia conveniente; todo esto digo era motivo para que procediese con el mayor pulso y detenimiento para averiguar la verdad, lo exacto, cierto y conveniente.

Coincidió con esto el que en la comision del Congreso de Sres. Diputados ocurrieron las mismas dudas, se hallaron las mismas dificultades, y deseando, como yo deseaba, esclarecer la verdad, pidió al Gobierno que le permitiera la asistencia á la comision de algunos facultativos del ramo de minería. Yo me tomé entonces la libertad de rogar al Sr. Cavanillas, como presidente de la Junta superior de minería, que S. S. mismo con todos los demas individuos concurrieran á la comision del Congreso; lo hicieron así, y en aquella comision lo expusieron las dificultades y lo hicieron las preguntas que estimaron convenientes sus dignos individuos.

Yo entonces presenté la cuestion de la manera que ahora voy á hacer presente al Senado. La dificultad consistia en si las minas de Riotinto podian tasarse; yo creia, y lo habia manifestado así al Sr. Cavanillas, como lo reproduje luego en el Congreso y repito ahora aquí, que si, dejando al Sr. Cavanillas para que pueda manifestar cuanto le ocurra para esclarecer esta cuestion, y no solo permitiéndolo, sino desandándolo. Las minas de Riotinto se decia producen poco en el día, pueden producir mas exactamente. El Gobierno ha hecho cuanto ha estado de su parte, hace y hará, aun cuando obtenga esta autorizacion, para sacar el mayor producto de esas minas. Encomendadas estan á un ingeniero, de cuyo celo y pericia nadie puede dudar; y no contento con eso el Gobierno, sabe el señor Cavanillas que en el año pasado el Ministro de Hacienda acordó que S. S. con el Sr. Amat de la Torre pasase á las minas de Riotinto para hacer una visita y proponer las medidas convenientes para llevar tan adelante como fuera posible la explotacion. S. S. lo hizo, y como cumple á su saber, pericia y celo propuso algunas medidas, que todas han sido adoptadas por el Ministerio de Hacienda.

Pero volviendo á mi propósito repetirle: estas minas, se decia, producen poco hoy, la explotacion es reducida, es pequeña, puede ensancharse, puede producir mucho mas, y esto naturalmente ha de ocasionar una gran dificultad para la tasacion. Con este motivo yo pregunté á los ingenieros lo siguiente: ¿Pueden los ingenieros de minas, reconociendo la mina, manifestar qué extension se puede dar prudente y racionalmente á los trabajos, á las labores, á la explotacion de las minas de Riotinto; si ó no? El ingeniero va las labores que hay, y el producto que se obtiene en el día; y puede decir: en vez de una galería se necesitan seis, sobre la galería es necesario un pozo; en fin puede marcar y trazar un plano con la mayor exactitud para el orden de los trabajos. Esto pregunté yo si podria hacerse, y se me contestó por los ingenieros que sí. Establecido este orden de mayor extension de los trabajos, el ojo práctico puede calcular y decir cuál será el mayor producto que den las minas, manifestando, por ejemplo, en vez de 30,000 quintales que han dado hasta ahora darán 200,000, y de esos 200,000 quintales, suponiendo que produjese antes de metal el 2½ ó 3 por 100, producirán tanto cobre líquido, y el costo de la explotacion y elaboracion será tanto. ¿Podrá hacerse esto, señores ingenieros? Contestaron afirmativamente. Pues si eso se puede hacer, ¿de qué y que se podian tasar las minas de Riotinto.

¿Y cómo se va á proceder á esa tasacion? Diré lo mismo que manifesté allí con la franqueza que con siempre hablo. La tasacion de las minas, haciéndola prudente y racionalmente, tiene reglas precisas á que necesariamente se han de sujetar: la base de la tasacion será el producto que pueda obtenerse: que me digan los ingenieros el mayor que puede conseguirse por medio de esa extension de trabajos, y fácilmente se podrá capitalizar. Pero es necesario, se dice, considerar de qué clase de propiedad dimana ese producto, porque no se puede capitalizar como el de una tierra, que se capitaliza al 3 ó 4 por 100, segun uno lo estima en mas ó menos.

Yo creo efectivamente que no seria acertado capitalizar el producto anual de las minas de Riotinto como se capitaliza el producto de una tierra, porque eso al cabo está sujeto á variaciones, y si el producto de la tierra se capitaliza al 3 ó 4 por 100, las minas seria mas prudente capitalizarlas al 5 ó 6 por 100; mas de cualquiera manera, eso no lo he de decir yo, sino los peritos.

Pero á pesar de eso hay eventualidades, y eventualidades en favor del contratista ó comprador. Ciertamente que si; las hay en todas las minas como en otras propiedades que no son minas; pero esas eventualidades serán razon bastante para no proceder á su enagenacion? Entonces no sé yo qué propiedad pudiera ena enarse.

Mas veamos cuáles son esas eventualidades, de las que tan bien se habló en la reunion á que estoy haciendo referencia, y en la que yo expuse lo que voy á manifestar. Eventualidades en una mina: que teniendo al parecer un criadero enorme, enormísimo, á las pocas horas desaparezca. Esta eventualidad es en contra del comprador; pero me anticipé á decir que no la tomaria en consideracion ni para el aprecio ni para la venta de las minas, porque estando todas las probabilidades, juicios y datos en esta materia en favor de la existencia de un grandísimo criadero en Riotinto, cuya antigüedad ha descrito perfectamente el Sr. Cavanillas, yo considero eso como una cosa perpétua; de manera que, aunque los peritos dijese que no podia asegurarse, que pudiera durar ese criadero 200 años, ó 150, yo le consideraria como cosa perpétua, porque para mí en pasando de 10 años entra en la esfera de lo perpétuo; de modo que esa eventualidad, que está en contra del comprador, cuento con ella en favor del Estado.

En contra de esta eventualidad hay otra: este criadero que en el día es riquísimo en su cantidad en su extension, pero pobre, muy pobre en sus rendimientos líquidos, porque ya he manifestado que no da sino de 2½ á 3 por 100. ¿puede mejorar? Indudablemente; y si cabe calcular sobre esto así por signos exteriores sin profundizar, sin hacer las excavaciones, galerías y pozos que los ingenieros pueden y debe hacer cuando se les da este encargo, yo diré que abriga la esperanza de que la cantidad del mineral va mejorando, y que no solo va mejorando, sino que hay un beneficio, el de que se encuentre en aquellas minas mineral de plata, que es posible que le haya de cobre que vaya creciendo, y que en lugar de producir un 3 por 100 produzcan un 5, un 10 ó un 20 por 100, hay esa eventualidad; ¿pero se puede contar con esa eventualidad? Yo digo que no; digo que los ingenieros para tasar las minas y cumpliendo con su deber, y lo tienen muy estrecho en esta cuestion, cuando llegue el caso deberán hacer todas las indagaciones posibles para descubrir, para averiguar si el mineral va ganando.

Si necesitan hacer galerías que las hagan, si necesitan pozos que los hagan, que cuanto sea necesario lo hagan, no se les ha de tasar el tiempo, podrán disponer de todo el que la ley les concede, y después de estas indagaciones se tomarán en consideracion sus observaciones porque deben tomarse, mas si después de ellas no dan esta esperanza, por la mera posibilidad, no puede aumentarse el precio de las minas. Esto creo yo me parece útil y acertado: con esto, señores, la cuestion se despeja, á mi parecer. Las minas de Riotinto no se pueden vender por esta incertidumbre: entonces ninguna mina se puede vender, y no sé cómo el Sr. Cavanillas da su voto de aprobacion, que es un voto muy significativo como de persona tan perita en la materia, para la venta de las minas de Falsé, de Linares y de Marbella, porque no se puede negar que no se pueden apreciar, demostrándose que la apreciacion no es fácil, en cuyo caso las minas no son vendibles.

He dicho ya que en este género de cosas la apreciacion es, no solo posible, sino sencilla, fácil y hasta trivial, y tanto que yo que no soy entendido en esta materia, la propuse á los ingenieros, quienes convinieron en que afecto era así, no puede ser mas trivial. ¿Cuáles son los obstáculos, las dificultades, pregunto, para la enagenacion de estas minas? La principal, la que asusta es que se va á enagenar lo que no se sabe: me parece que esta es la razon principal, pero hay otras de segundo orden, que ha manifestado el Sr. Cavanillas lo mismo que el Sr. Huet, y son, que el mineral de cobre no abunda en España, donde no hay mas minas de cobre que las de Riotinto, y que no habiendo mas cobre en España, no basta sin embargo el que producen para satisfacer las necesidades, y en estas las hay, hasta del servicio del Estado, de grande interes para el Estado, como son la construccion de armas, de buques de guerra; luego no conviene que el Estado se desprenda de este monopolio, porque es un verdadero monopolio en atencion á que es un artículo único que es muy interesante, muy necesario; pero, señores, el Estado al desprenderse del cobre disminuye este, se pierde y desaparece. ¿Deja de existir á disposicion del Estado porque las minas de Riotinto se enagenen? Esto no lo puedo comprender.

Las minas de Riotinto así que se enagenen van á dejar de producir cobre? No, de ninguna manera, no solo no van á dejar de producir cobre, sino que producirán mas por dos razones, una legal, otra la del interes particular, que es mas poderosa todavía que la legal. Las minas de Riotinto si se enagenan entrarán en la condicion de todas las demas minas que hay en el reino que corresponden á particulares; entrarán pues en el jurisdiccion de la ley de minas, pues la ley de minas vigente, la que se hizo en 1849, y en esto no hay diferencia respecto de la enagenacion anterior, dispone en el art. 21 que las minas se beneficiarán conforme á las reglas del arte, y sus dueños y trabajadores se sujetarán á las reglas de policia, los reglamentos. En su art. 24 se dispone (lee: pues veamos, señores, qué es lo que puede suceder enagenándose las minas. ¿Puede el dueño de la mina cerrar enteramente la entrada, parar los trabajos, y solo por causar daño al Estado que no se produzca cobre? Imposible, para eso se le imponen las condiciones de la ley general y de una especial. Por la general se le dice que no paralice los trabajos; en la especial se le dice que ha de suministrar al Estado el cobre que este necesite; por manera que no pudiendo cerrar la puerta, paralizar los trabajos, es difícil que el Estado no se provea de dichos cobres.

Sobre estas razones está la del interes particular, mas poderosa, con

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. LOPEZ VAZQUEZ, VICEPRESIDENTE.

Sesion del dia 26 de Marzo de 1854.

Abrese á las dos menos veinte minutos con la lectura y aprobacion del acta de la última sesion.

ORDEN DEL DIA.

Caso de reeleccion del Sr. D. Baltasar Anduaga.

Sin discusion se aprueba el dictamen de la comision proponiendo que el Sr. Anduaga no se halla sujeto á reeleccion.

Continúa la discusion pendiente sobre el arreglo de la deuda del Tesoro.

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: El Sr. Coello tiene la palabra en contra.

El Sr. COELLO: Señores, no estando presente el Gobierno, rogaria al Sr. Presidente se sirviera suspender esta discusion hasta que viniera. El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: El Gobierno tiene conocimiento de la órden del dia, y si aun no se ha presentado, no tardará en hacerlo.

El Sr. GARCIA D. Félix: Sr. Presidente, no hay número bastante de Sres. Diputados.

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: Yo creo que hay los bastantes, puesto que acaba de aprobarse el acta.

El Sr. GARCIA: Que se cuenten.

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: He dicho que hay número suficiente, y en prueba de ello que el acta se había aprobado.

El Sr. CARDENAL: Han salido muchos de los Sres. Diputados que han aprobado el acta.

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: Sirvase V. S., Sr. Secretario, leer el art. 103 del reglamento.

(Se lee.)

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: La sesion se ha abierto con suficiente número de Diputados segun previene el reglamento; sin embargo, si el Sr. Garcia tiene duda, se contarán.

El Sr. GARCIA: Que se cuenten.

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: Hay mas de 80 Diputados en el salon y no hay motivo para suspender la discusion. La mesa los ha contado.

El Sr. ALFARO: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: ¿Para qué?

El Sr. ALFARO: Para anunciar una interpelacion al Gobierno de S. M. El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. ALFARO: He leído en los papeles públicos, y he sabido por algunos de mis amigos, que para el arreglo de la deuda se ha propuesto la venta de propios como un medio de amortizarla; quisiera saber si esto es cierto, para en ese caso explicar mi interpelacion.

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: Se avisará al Gobierno.

El Sr. CARDENAL: Pido la palabra.

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: ¿Para qué?

El Sr. CARDENAL: Para anunciar....

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: No puede ser, Sr. Cardenal. El Sr. Coello está en el uso de la palabra, y si antes la he concedido al Sr. Alfaro es porque este señor la tenia pedida con anticipacion, y no se hallaba presente al abrirse la sesion. A su tiempo la tendrá V. S.

El Sr. CARDENAL: Como el Sr. Coello estaba en el uso de la palabra cuando el Sr. Alfaro ha anunciado su interpelacion, yo creia que tendria el mismo derecho.

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: Perdona V. S. He dicho que el Sr. Alfaro la había pedido antes. El Sr. Coello tiene la palabra.

El Sr. COELLO: Puesto que el Gobierno no me quiere oír, al menos me leerá. Dije antes, y repito ahora, que todo lo que yo tengo que decir necesita la presencia del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y por lo tanto quisiera que esta discusion, que es para mí de mucha importancia,....

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Sr. Presidente, la jurisprudencia del Congreso tiene establecido que cuando el Gobierno no está presente á una discusion á que debe asistir, se suspenda.

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: El Gobierno estuvo presente á la discusion el dia pasado, y si ahora no está aquí estará mas tarde.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: Aquí se ha establecido, no una, sino muchas veces, que si el Gobierno no ha podido asistir á una sesion por estar ocupado en el Senado, esta se ha suspendido hasta que el Gobierno ha podido asistir para convencer con sus contestaciones á los Sres. Diputados de que no son bastante poderosas las razones de la oposicion.

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: Perdona V. S., Sr. Castro. El Gobierno ha tomado ya parte en este negocio, y contestó el dia pasado.

El Sr. BERMUDEZ DE CASTRO: El Gobierno no pudo contestar á lo que no ha dicho el orador.

(Rumores en diferentes sentidos. El Sr. Vicepresidente agita la campanilla, y reclama diferentes veces el órden.)

El Sr. CARDENAL pide se lea el art. 131 del reglamento. Entra en el salon el Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Vicepresidente LOPEZ VAZQUEZ: Habiéndose presentado en el salon el Sr. Ministro de Estado, puede continuar el Sr. Coello en el uso de la palabra.

El Sr. COELLO: Señores, aunque me reconozco un adversario muy débil para el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, haciéndome cargo de las palabras de economías, grandes ventajas y demas que S. S. ha pronunciado en este sitio, le seguiré, de la manera que me sea posible, en todas estas cuestiones.

El Sr. Madoz adujo aquí importantes consideraciones sobre lo conveniente que seria el que se discutiesen los presupuestos antes de tratar del arreglo de la deuda del Tesoro. Como el sistema de Hacienda del Sr. Ministro no me es conocido, no puedo menos de decir tambien que á nosotros nos es imposible arreglar la deuda sin que sepamos cuántos son los ingresos y los gastos; pero sin duda una fatalidad ajena de la voluntad del Gobierno hace que los presupuestos no hayan venido aquí ya. En la comision de presupuestos tiene el Gobierno una inmensa mayoría compuesta de funcionarios públicos; hace quince dias que todas las comisiones han terminado sus trabajos, y la comision general no se reúne. Pasan dias y mas dias, semanas y semanas, meses y meses, y los presupuestos no vienen; yo quisiera llamar la atencion del Gobierno y del Congreso sobre esta cuestion, que es cuestion muy importante. Sin que se discutan aquí los sacrificios que hacen los pueblos no podemos decir que hemos cumplido con nuestra mision. Esto interesa al prestigio del partido conservador, al Gobierno mismo y al Congreso.

Todos los Diputados tienen una responsabilidad en que se discutan los presupuestos. Yo sé que el otro dia dijo el Sr. Ministro que vendrian los presupuestos: vendrán y se discutirán; pero, ¿cuándo? Acaso dentro de cuatro o seis meses, y entonces se dirá que el Congreso esta cansado, que hace mucho calor &c., y que es preciso se conceda una autorizacion, y pasará un año mas sin discutirse. Yo deseo que esas protestas y promesas se cumplan ya, y creo que si el Gobierno quiere, puede influir para que los presupuestos vengan aquí dentro de ocho dias.

En tres distintas ocasiones se nos ha hablado de economías, y es necesario ya que el país sepa cuáles son las verdaderas economías y que nosotros tambien demos la explicacion de estas economías.

Las economías hechas en el Ministerio de la Guerra consisten en seis millones de reales, economía que nace de licencias semestrales, y que se desvanecerá en el momento que haya el mas pequeño amago de trastornos políticos. En el ramo de Marina siete millones. Yo quiero decir á mi país si es una verdadera economia el construir en cinco años lo que se había de construir en cuatro, que por lo tanto costará mas. Las de Gobernacion solo consisten en 40.000 duros; no hay otras. En Comercio y Obras públicas creo no pasa de dos millones. En Hacienda no llega á tres millones. En los Ministerios de Gracia y Justicia y de Estado no sé que las haya; si las hay son insignificantes.

De suerte que todas las economías que tenemos no llegan á 20 millones de reales. Esto no es una economia verdadera, es una rebaja. Dicese: «entonces no hemos prometido mas; hemos hecho acaso mas de lo que prometimos.» Pero el país debía esperar otra cosa, y en efecto la esperaba. Economías así desprecian á un Ministerio y hasta á un partido político, allanando el camino del poder á sus adversarios.

Pero á bien, señores, que si las economías no se hacen para el año 1854, se harán para el 52, segun nos anunció el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: pues que ¿puede darse una situacion mas bonancible para eso que la actual? ¿Será justo arrojarse sobre este Parlamento la odiosidad del aumento de cargas y contribuciones, dejando para el que le suceda la gloria de rebajar los impuestos? No, y me parece deberian hacerse las economías para el presente año.

He alargado todo lo posible mi preámbulo, y pues el Sr. Ministro de Hacienda no viene, voy á entrar en materia.

Señores, como á los hombres nuevos en la política no se les puede juzgar mas que por sus actos, á los que tienen un pasado distinguido como el Sr. Ministro de Hacienda actual, el pasado nos dice lo que podemos esperar de su porvenir: con este motivo tengo que recordar lo que dijo aquí el Sr. Ministro de Hacienda sobre las diferencias esenciales de los que dirigen la administracion, que unos dejaban la carga atrás y que el

la llevaba adelante, añadiendo que cuando entró S. S. en el poder, la Hacienda era una especie de caos. Debo decir, con la franqueza que acostumbro, que si bien cuando el Sr. Ministro de Hacienda entró en el poder había dificultades en la Hacienda, tambien se habían planteado las principales bases para su arreglo: en 1849 en medio de las revoluciones de Europa, de Paris, de Roma, de Italia, de todas partes, aquí se hacian las leyes mas importantes, ocupándose aquellas Cortés en la ley de Bancos, reforma de aranceles y otras, de modo que cuando el Sr. Ministro actual subió al poder, la paz empezaba á renacer en Europa, los gastos extraordinarios habían cesado, la expedicion de Italia había vuelto, la guerra civil en Cataluña había terminado, y en pos había venido la amnistia mas amplia y completa, todo lo que anunciaba un Gobierno grande y muchas ventajas para poder nivelar los gastos con los ingresos, y habría una solemne injusticia en negar esto. Pues bien, señores, en los últimos meses de 49 nos decia que empezaba desde 1.º de Enero de 1850 una nueva época para la nivelacion de los gastos y los ingresos, pagándose á todas las clases sin aumentar los impuestos; ¿y quién no recuerda el discurso de S. S. en 16 de Enero de 1850? Entonces nos dijo que el presupuesto que presentaba á las Cortés seria un presupuesto verdad, ¿y se ha cumplido esta promesa? Seguramente que no, pues resulta un déficit de 300 millones.

Pero se nos dice: no es déficit, es una diferencia que hay entre los cálculos de la oposicion y el Ministerio; y yo pregunto: ¿Es déficit la mesada que en el presupuesto se quita á las clases activas, las que se quitan á las pasivas, herederos y demas? ¿Es déficit ó no el cubrir los productos de este año y del que viene de las cajas de Ultramar, y apoderarnos de otra porcion de rentas que pertenecen al Tesoro público, y el que los intereses de la deuda flotante en vez de 44 millones importen 41? Ahora bien, todos hemos oido al Sr. Ministro de Hacienda que el déficit del presupuesto ascendia próximamente á 280 millones de reales, y luego le hemos oido decir que este déficit no era mas que de 204 millones; y yo le pregunto á S. S. ¿Qué milagros se han hecho para que desaparezcan estos millones? ¿Serán las economías? No, porque estas nunca han pasado de 47 millones, y á los 204 tenemos que añadir los 48 de Ultramar, que por confesion de S. S. sabemos no podemos empezar á recibir de aquellas cajas antes del mes de Mayo, además 50 millones con 24 mas de los intereses de la deuda con el déficit que resultará de haberse calculado con exageracion á mi entender algunas rentas. Por lo tanto, sabemos que la situacion verdadera de la administracion son 300 millones de déficit que pesan sobre nosotros, y que aquel Ministerio que se ostentaba sin protectores y sin necesidad de apoyo de nadie, además del protectorado paternal de los progresistas de que yo hablé, ha venido á caer bajo otro protectorado, que es el del agente del Tesoro, pues el dia en que no pueda disponer de 20 millones, cae el Ministerio.

He dicho esto para que no se dé otra interpretacion á mis palabras. Yo no me opondré al arreglo de la deuda, á que se haga justicia á los acreedores: á lo que si me opondré á que se haga un arreglo que sea una farsa, y á que ofrezcamos lo que no se pueda cumplir: yo no concibo que haya crédito para un país que presenta un presupuesto, en el que no hay para las clases pasivas mas que 40 pagas y dos para los herederos; yo no concibo que pueda haber crédito con un Gobierno sin un pensamiento profundo en la materia, y no creo que haya crédito para un país donde las economías son tan ineficaces para que entremos en el arreglo de la deuda flotante y personal. Hoy se nos piden 40 millones para el arreglo de la deuda flotante, y mañana se nos pedirán 60 para las demas, convirtiéndose todo en promesas para mañana; y recayendo las economías sobre las clases mas necesitadas, la viuda, el hijo que ha perdido á su padre y no puede seguir su carrera, son los que sufren las grandes y radicales economías que yo no quiero seguramente. En lugar de esto ¿cuál era el verdadero sistema de Hacienda grande y profundo? Aquel que el primer paso dado por el Ministerio hubiera sido el de retirar los presupuestos para mejorarlos radicalmente y haber hecho esas rebajas que se nos anuncian para el año 52; pues nunca será mejor ocasion que la presente, y en vez de presentarnos este proyecto de ley no se dejará nada atrás como ahora se deja esta carga que vamos todos los años aumentando, y que no concibo cómo pueda con ella haber crédito ni sistema ninguno de Hacienda.

¿Y era preciso habernos pedido una quinta de 35,000 hombres? Lo que era preciso es haber cerrado la mano á todo gasto innecesario, lo que era preciso antes de discutir el arreglo de la deuda era haber tratado de la desamortizacion eclesiástica.

Yo creo que estas ideas son las únicas que podrian salvar al partido conservador.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de Estado: Señores, si se exceptúa la parte del discurso en que el Sr. Diputado que acaba de hablar ha emitido su opinion acerca del punto del personal que comprende el arreglo de la deuda del Tesoro, seguramente nada de lo que S. S. ha expresado tiene una relacion directa é inmediata con el asunto que se discute. No es esto decir que no haya estado en su derecho pasando en revista, como lo tiene de costumbre, la política y el sistema económico del Gabinete; pero si que tratándose de la cuestion del arreglo de la deuda del Tesoro, no creo que, con referencia al proyecto sometido al Congreso, haya tocado otro punto que tenga relacion directa con este proyecto mas que la parte relativa á la deuda del personal.

Cuando el otro dia tuve la honra de dirigir la palabra al Congreso contestando al mismo Sr. Diputado y casi sobre el mismo tema, me atreví á manifestar que me parecia que ese modo de tratar las cuestiones perjudicaba algun tanto al principio mismo de la discusion y al objeto que todos debemos proponernos para el bien de los pueblos, de que las leyes salgan con aquella madurez propia de Cuerpos que lo miran con el interes debido en cuestiones que afectan á la generalidad de la nacion. Entonces manifesté tambien que para que el principio de discusion produjera el resultado que todos apetecemos era muy conveniente ser parcos en el debate y tocar las cuestiones con oportunidad.

Yo no me cansaré de repetir este mismo principio, y lo debo hacer con tanto mas empeño y con tanto mas ahínco, cuanto que vemos, aparte de los señores que aquí se presentan como oposicion, firmemente empeñados en continuar constantemente en el mismo terreno. Yo creo que será imposible, absolutamente imposible que esta legislatura produzca todos los resultados que tenemos derecho á esperar, y que todas las leyes que estan advocadas á la discusion se discutan como deben discutirse, mientras no procuremos tratar con alguna parsimonia estos mismos negocios, hagamos cuanto esté de nuestra parte para no perder tiempo en cuestiones que no se rozan inmediatamente con el proyecto que se discute. No extrañe pues el Congreso que repitiendo el Sr. Coello los mismos cargos que ha dirigido al Gabinete en otra ocasion, y volviendo á decirnos que tenemos aquí una posicion anómala, que hemos ofrecido economías y no las hacemos, que habiamos infundido grandes esperanzas y no las realizamos, que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros había contraído compromisos que no cumple, no extrañe el Congreso que repitiéndose estos cargos, yo, aunque someramente, tenga que repetir la defensa.

No sé ciertamente á qué ha querido aludir el Sr. Coello al decir que aquí ocupamos todos una posicion anómala. La que el Gabinete tiene aquí es bien clara y bien normal. El Gobierno, que se ha presentado aquí con la confianza de S. M., que ha expuesto su sistema á los Cuerpos colegisladores, y que hasta ahora ha obtenido una mayoría constante y decisiva en este Congreso como en el Senado, no puede menos de rechazar la indicacion que el Sr. Coello ha hecho, si se refiere al Gabinete. El Gabinete no tiene posicion anómala de ninguna especie; tiene las condiciones naturales de todo Ministerio; tiene su sistema que está probándose al crisol del juicio parlamentario, y hasta ahora no tiene mas que motivos para creer que su posicion no es anómala, sino por el contrario muy regular. S. S. pues se explicará á sí mismo qué ha querido decir al sostener que el Gabinete tiene aquí una posicion anómala.

Debo igualmente rechazar ante todo una indicacion que ha servido de base al Sr. Coello en todo su discurso, y esta indicacion es la alusion que S. S. pretende que ha habido en el discurso que el otro dia pronunció en este mismo sitio el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo debo declarar, porque lo es como todos los Sres. Diputados, y porque tengo motivos especiales para ello, que el Sr. Presidente del Consejo estuvo muy lejos de hacer alusiones de ninguna especie.

El Sr. Ministro de Hacienda no hizo mas que aceptar la cuestion económica en el terreno en que la presentó el jefe de la oposicion progresista; contestó á los cargos que se le dirigieron, trató de defenderse, no aludió á ninguna persona ni á ningun sistema. Si S. S. se ha creído aludido en las palabras que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pronunció, ha padecido una equivocacion. No hay, repito, alusion de ninguna especie, y mal pudiera aludir á S. S. cuando se trataba de cuestiones de Hacienda, y S. S. mismo nos dice que en este ramo no se había distinguido.

No ha dejado de llamarme muy especialmente la atencion una especie de cargo verdaderamente anómalo que el Sr. Diputado á quien contesto ha dirigido al Ministerio. S. S. lamenta, como lamenta el Gobierno, que no se hayan traído todavía á discusion los presupuestos del Estado; pero lo singular es que al lamentar esta lentitud, si tal nombre merece, extraña y se maravilla de que el Gobierno haya manifestado tanta actividad en el proyecto de arreglo de la deuda del Estado.

No sé ciertamente si es exacto el hecho en que se funda; no trato de censurar la conducta de los dignos individuos que componen la comision de arreglo de la deuda; es un asunto grave, delicado, nuevo, como lo ha calificado muy bien S. S.; es necesario estudiarlo con detenimiento y madurez, buscar todos los datos, examinarlos, y todo esto requiere tiempo y espacio. Pero decir que es proceder con actividad asombrosa y nunca vista el que en dos meses ó mes y medio se haya adelantado lo que todos sabemos en el proyecto de la deuda, es verdaderamente señalar un hecho con el cual no estoy conforme. Mas sea de esto lo que quiera, ¿qué relacion puede guardar esto con la marcha que sigue la comision general de presu-

SUPLEMENTO

he dicho, que todas: el que adquiera la mina tratará de sacar todo el partido posible, y á esta razon de interes no hay nada que la iguale. Por el contrario puede suceder una cosa, que por querer sacar demasiado inutilice la mina, pues á esto que puede suceder lo mismo en esta que en todas las demas minas, no sucede generalmente, porque tambien entra en la razon del interes el que por sacar en un año 20 no saque despues 200, y suponiendo que el interes pudiese aconsejárselo así, está la ley que le prohíbe, que por una explotacion codiciosa no lleve las labores en la forma que previenen los reglamentos, y de la manera que prescriban los ingenieros, porque entonces tambien perderá la mina. Fuera de esto, el que se acabe la explotacion del cobre es imposible, el que se disminuya mas imposible todavía, y es tambien imposible que si se aumenta la explotacion de cobre pueda verse privado el Estado del cobre que necesita: no hablo de la ley, no hablo de la obligacion especial de suministrarlos que se impone, pues estas razones, por mas sólidas que sean, no serian bastantes á confiar en semejante beneficio; pues mientras venga á España cobre del extranjero á un precio mas bajo, tendrá el poseedor de las minas de Riotinto quien se los compre? Me parece que no, y por el contrario si á España no viene cobre extranjero sino á un precio dado, el propietario de las minas de Riotinto ¿lo dará mas barato? Tampoco: el precio se fija por la demanda, como es bien sabido: la concurrencia aumenta ó disminuye el precio.

Prescindiendo de si hay ó no cobres en España, á lo que añadiré que además de muchísimas minas, cuya enumeracion se ha hecho, está la del Castillo de los Guardias, que quizá es el mismo criadero de Riotinto, tan abundante como aquel y de mejor calidad hasta ahora, prescindiendo, repito, de si hay ó no cobres en abundancia por no ser esta la cuestion, y porque tampoco importa nada, ¿no es evidente que aumentando la produccion en las minas de Riotinto no escasearán estos para el Gobierno, sino que los obtendrá mucho mas baratos que los adquiere hoy? Es evidente.

Se ha hablado de los productos de las minas de Riotinto: el Sr. Huet ha manifestado el verdadero producto de ellas. Desde Abril de 49 á Diciembre de 1850 dieron un producto líquido para el Estado de 560,266 rs. y el producto en cobre, porque aun no se ha vendido: lo que han dado en los meses de Enero y Febrero de este año ha sido de 957 arrobas; este es el producto total. El Sr. Cavanillas sacaba productos de otro género, porque S. S. calculaba el precio de los cobres á 95 rs. Los cobres que ha producido Riotinto se han destinado exclusivamente á la fabrica de Trubia ó para las casas de moneda de Segovia y Logro.

A estos establecimientos se los han cargado, y al parecer este no es el precio que se han vendido. En el año pasado la casa de Heredia pidió 300 arrobas de cobre que pagó á 80 rs.; posteriormente esta casa pidió otra pequeña partida al mismo precio de 80 rs., que es el total, y despues ha manifestado que en año á ese precio que le cobren; pero esto no importa nada, porque el mayor ó menor precio se tendrá que saber por el precio del mercado, y el precio del mercado estará en relacion con la abundancia ó con la escasez: ahora lo tiene el Estado á 52 rs.

Se dice que ahora lo tiene el Estado á 52 rs. arroba, segun el calculo del Sr. Cavanillas, y despues lo tendrá á 80 ó 90 ó á lo que el Sr. Cavanillas calcula. El Estado tiene esto como producto de una finca suya que administra, y lo que se ha de calcular es lo que al Estado le produce la renta, porque enagenada la finca, el precio de ella representará la renta de la misma.

Para concluir me haré cargo de algunas indicaciones que hizo el señor Huet, encaminadas á persuadir que una vez anunciada la enagenacion de las minas, el Gobierno procedera, ó por lo menos caminará con incertidumbre, en los trabajos de la mina, y no hará las operaciones necesarias para aumentar aquella riqueza y darle mas valor. ¿Y por qué ha de ser esto? Primeramente, segun he manifestado ya, la enagenacion de estas minas, por necesidad, y sin que se impida la continuacion de los trabajos, ha de tardar mucho tiempo, exigirá la competente tasacion; y si ha de hacerse por peritos, estos necesariamente pedirán tiempo para practicar las operaciones necesarias, y en todo esto ha de tardarse mucho tiempo. Pero en todo ello, y en la incertidumbre de la enagenacion de estas minas, el Estado ¿por qué había de paralizar los trabajos? Por el contrario, los activará para poder sacar mayor utilidad. Por consiguiente, para dar mayor valor á la finca, hará previamente las investigaciones oportunas para mejorar la finca y patentizar que su valor es mayor de lo que puede calcularse: eso está en el interes del Gobierno.

Dice el Sr. Huet que sabiéndose que se van á vender no se harán esos trabajos. Por esta razon el que trata de vender una casa no haria en ella las obras necesarias y que fueran de utilidad: pero cree lo contrario, porque al tratar de vender la casa trata antes de repararla en lo posible para que tenga mas valor y pueda sacar mejor partido.

Hay por último una objecion que se ha indicado, aunque no se ha desenvuelto, y sobre la cual diré dos palabras para concluir.

Se dice: ¿á qué se pide esta autorizacion, de la que no se ha de hacer uso en mucho tiempo, ni puede calcularse cuándo ni en qué término se hará? Pues, señores, la autorizacion se pide para hacer uso de ella cuando se pueda, porque sino se da, nunca se practicarán las operaciones.

Pero se podrá abusar de esta autorizacion. Esto se ha dejado sin desenvolver. Se podrá abusar; pero tengo que contestar á esto sencilla y satisfactoriamente. Yo, señores, para evitar los abusos no quiero para mi ningún género de confianza especial; quiero las facultades con las restricciones posibles. ¿No bastan las que se ponen en la ley de exigirse la tasacion, de anunciarse la subasta con un término de seis meses, y que no habrá postura en la primera parte, sino por la totalidad del precio, y que solo podrá bajarse en la segunda las dos terceras partes, el admitir la licitacion por pliego cerrado, que es el que ha dado mejores resultados? ¿No bastan estas garantías? ¿Hay alguna otra para evitar el abuso? Yo la admito.

Si estas no bastan y hay alguna otra, que se ponga, pues es mucho mejor para mí obrar segun las reglas que se fijan, que proceder arbitrariamente ó de modo que se diga que se obra así. En este punto no hay cuestion, no puede haberla; si son bastantes no hay nada que decir: si no lo son, y hay alguna otra, que se ponga tambien.

Por lo demas, si se entrara en comparaciones sobre la importancia de esta autorizacion con la de otras que el Gobierno tiene necesidad de usar tambien, se veria que no había motivo para impugnar esta. ¿Pues no se hace de cuando en cuando y épocas determinadas una contrata sobre azúcares, y que á veces se ha hecho por cuatro ó seis años por valor de 80 ó 10 millones cada año, y que por consiguiente aquella es una contrata por valor de ciento y tantos á 200 millones? Pues sin embargo no se ha exigido sino la licitacion, y aquí se exige, no solo esa, sino la tasacion; pero no quiero insistir en esto porque no es mi ánimo persuadir á nadie: solo digo que si falta alguna garantía que pueda ponerse, sepase que por mi parte está admitida. Por lo demas el principio, el objeto y el fin de este proyecto de ley, y especialmente respecto á las minas de Riotinto, es por la posibilidad de la enagenacion, y he demostrado la conveniencia que hay en esta parte respecto á la venta.

El Sr. CAVANILLAS: Ya he contestado acerca de las fechas que citó, y he dicho que mi objeto fue probar que la minería había ido progresando.

Hay equivocacion en decir que yo señalé los cuatro mil y tantos quintales pertenecientes al primer año de arrendamiento. Dijo que la primera noticia de los productos era del año 1760.

Dice el Sr. Ministro que el objeto de la ley es dejar en libertad á la minería. Esa libertad ya existe desde 1820, y en 1825 se dio toda la amplitud necesaria. No alcanza la razon de que exista esa libertad porque el Gobierno tenga las minas de Riotinto.

En cuanto á Sajonia, ya dije anteaer que allí lo mismo que en otros Estados de Alemania el Gobierno es minero, con gran ventaja del país.

Cierto es que la mina del Castillo es la mas productiva despues de las de Riotinto; pero verdaderas minas no pueden decirse mas que las de Riotinto y Almaden.

Insisto que no es posible valorar la riqueza de una mina, y respecto de las de Riotinto digo que la parte que trabajaron los romanos es muy poco profunda, y de la mina que trabaja el Gobierno tampoco puede juzgarse con seguridad de cierto.

Respecto á la venta de las minas diré que no se ha consultado mi opinion, y que ya en el despacho del Sr. Ministro le dije desde luego que me oponia á ella, y que solo podría dar mi opinion sobre su verdadero valor cuando se me diera una base segura de que partirian mis calculos.

El Senado me dispensará haya hecho estas breves reflexiones porque no traté mas que de contestar á algunas de las preguntas que me dirigió el Sr. Ministro de Hacienda, afirmándole mas y mas en la exactitud del cálculo que presenté al Senado apoyado en datos muy exactos.

Despues de una ligera rectificacion del Sr. Huet, y correspondiendo al Sr. Infante el uso de la palabra á nombre de la comision, se pregunta al Senado si se suspenderá la discusion hasta mañana, y se acuerda que sí, con lo que se levanta la de este dia á las cinco menos cuarto, señalando la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del jueves 27 de Marzo de 1854.

Continuacion de la discusion por artículos del proyecto de ley de enagenacion de varias minas y fabricas del Estado.

puestos? ¿Es la misma clase de negocio el de la deuda que el de la comisión de presupuestos? Uno y otro son muy graves; uno y otro son de mucha trascendencia. El de la deuda lo es quizá más. Pero es tan complicado, tiene tantas ramificaciones, exige tanto estudio y trabajo material...

Por consecuencia no es extraño que entre los dos proyectos haya uno que adelante algo más. Pero yo no me detendría en esta consideración sino tuviera que rechazar el cargo que se ha dirigido al Gobierno por la lentitud de la obra comisión. Yo no sé, señores, donde está esa acción eficaz que el Sr. Coello atribuye al Gobierno para que las comisiones activen sus trabajos...

El Gobierno dijo desde el primer día en las Cortes, lo ha repetido en las sesiones, y lo ha reproducido en los muchos días en este sitio por boca del Sr. Ministro de Hacienda, que deseaba ardientemente se discutieran cuanto antes los presupuestos. Así se aceleró en cuanto entró en el poder a presentar las reformas que se podían hacer este año en los diferentes ramos del Estado con objeto de llevarlas a cabo con actividad...

Nosotros hemos dicho y repetido, y yo lo repito ahora en nombre del Gobierno, que es tan ardiente y vivo el deseo que tenemos de que se discutan cuanto antes los presupuestos, que no tenemos inconveniente en que, si lo aprueba el Congreso, se empiecen a discutir por separado, no esperando a que estén todos terminados...

Ha vuelto el Sr. Coello al tema obligado de las economías. Y tenemos aquí el mismo inconveniente de que hablaba yo pocos días hace al contestar a S. S. No me parece que es lo más oportuno tratar aquí la cuestión de las economías, sin embargo de que con la discusión de que nos ocupamos tiene más analogía que con la de quintas...

Con tanto más motivo, señores, cuanto que el Sr. Coello no ha hecho más que repetir lo que está diciéndonos desde el primer día; desde el día que perdió la fe y el entusiasmo en el Gabinete actual y se lanzó en la oposición. Nos tiene dicho S. S. que nuestras economías son mezquinas, pobres, miserables, que eso no merecía la pena de que estuvieramos en estos bancos...

Dijimos que haríamos economías más de las que se habían hecho el año anterior, y esas las hemos hecho. Que dejamos economías para 1852, ¿y no se han de dejar? Pues qué, si ahora nos hubiéramos presentado a hacer todas las economías que pudieran hacerse y que no sé cuáles serán, porque no anticipo ningún compromiso...

El Sr. Coello ha empezado a descender al examen detenido de las economías hechas en cada presupuesto.

Yo no quisiera entrar en estas particularidades y pormenores, porque vuelvo a decir que es una cuestión en sus detalles algo tanto intempestiva, pero permítame S. S. que le diga que hay alguna equivocación en la manera como estima las economías que se han hecho en algunos Ministerios; economías que por efecto de la modificación de sistema han podido ser introducidas por el Gabinete porque las circunstancias se lo permiten, y economías que, aunque no aparecen, son reales y efectivas y de alguna consideración...

Y dice el Sr. Coello: ¿para estas economías se hace la gran modificación que ha experimentado la gobernación del Estado? ¿Se echa abajo un Ministerio? ¿Y quién ha echado abajo un Ministerio? ¿Lo hemos echado abajo nosotros? (El Sr. García: D. Juan Bravo Murillo.) Es la primera noticia que tengo; y la prueba de que no ha echado abajo al Ministerio anterior el actual, ni menos la persona que me indica un Sr. Diputado, es que esa persona no fue llamada inmediatamente a formar el Gabinete, porque si hubiera sucedido como el Sr. Coello ha dado a entender que esos individuos fueran de oposición al anterior Ministerio y lo hubieran derribado por las condiciones naturales, parlamentarias, el jefe de esa oposición hubiera sido llamado inmediatamente a formar la nueva Administración...

Pero estas economías, dice el Sr. Coello, que se prometen para 1852 son ilusorias, son quiméricas. El Ministerio actual no estará en su puesto para ese tiempo; se acabó el tiempo de la estabilidad ministerial y de los Ministerios de tres años. Yo no sé, señores, lo que sucederá, porque no se puede saber lo que puede suceder de aquí a mañana. Son demasiados grandes, inesperados e imprevisibles los acontecimientos para que nadie pueda entrometarse a juzgar lo que sucederá en un tiempo dado, y menos yo que no soy profeta. Pero lo que sí diré al Sr. Coello es que este Ministerio debe proceder con orden, con miras de estabilidad, porque aun cuando el anterior no ha vivido más que tres años (lo que S. S. ha calificado de larga vida, y yo no creo que es vida extraordinaria), el Ministerio debe proceder siempre con la mira de vivir, porque es su natural deseo, y es claro que debe procurar tender la vista adelante y formar su sistema para el año que viene; porque lo contrario sería gobernar de mala manera, con tanto más motivo, cuanto que el Sr. Coello sabe qué siendo uno de los principios de este Ministerio el procurar regularizar la Administración é ir poniendo en orden cosas que hasta ahora las circunstancias no han permitido que se arreglen, es natural que desee que se alargue su vida al menos hasta la época en que debe ser juzgado en el terreno que quiere S. S.

De manera que por poca vida que le desee, siempre debe deseársela bastante para que pueda ser juzgado por S. S. y por los demás que tan severamente lo acusan.

Pero dice el Sr. Coello: es menester apresurarse; el Ministerio camina a su perdición, se debilita, cada día es menos fuerte, cada día nos inspira menos esperanza de vida, y tenemos menos esperanza de que las economías se realicen. En esta parte no estoy de acuerdo, y no es extraño, con el Sr. Coello, porque la razón que nos ha presentado es que naturalmente el apoyo que nos da la minoría progresista irá debilitándose a medida que vea que no satisfacemos sus deseos.

Yo digo francamente que no voy ese apoyo que nos da la minoría progresista, porque yo advierto que oposición es, y que hasta ahora la oposición que ha habido aquí es la de la minoría progresista y la del señor Coello. Yo no he visto, repito, ese apoyo de la oposición progresista: que les guste más un Ministerio que otro es cuestión de ellos; pero que el partido progresista apoye a este Ministerio, es cosa que no sabía, y sobre la cual vuelvo a decir lo que el otro día. Yo creo que la oposición progresista ha estado tan benévola, en el sentido que se dice, con el Ministerio anterior como con este; y digo más, que hoy hace más oposición a este Gabinete que al Ministerio anterior.

Así, si la razón que el Sr. Coello tiene para temer por nuestra vida es que el partido progresista nos va a debilitar retirándonos su apoyo, es claro que no debemos abrigar gran temor para el porvenir, puesto que no adquirimos con eso debilidad. Pero el Sr. Coello nos decía el otro día: «Si yo fuera Gobierno, no desearía el apoyo, sino la oposición del partido progresista.» es decir, «yo oposición, enemigo del Gobierno, desearé que le apoye el partido progresista.»

Pues si el Sr. Coello el otro día decía esto, y decía muy bien (en lo cual estoy conforme con S. S., y la razón en que me fundaba, según dije, era que creía que el medio para derribar este Ministerio era separarle de su apoyo natural, del apoyo de los hombres que sostienen sus doctrinas y hacerle sospechoso por el apoyo del partido contrario), es claro que cuando

to más se nos separe del partido progresista y más se nos una el conservador, seremos nosotros más fuertes. (El Sr. Madoz pide la palabra para una alusión personal. Yo sentiría mucho haber dicho alguna palabra que pudiera ofender al Sr. Madoz; yo hablo en un terreno doctrinal, en una discusión lata de partido a partido.)

En la segunda parte de su discurso ha entrado el Sr. Coello un poco más en el terreno de la cuestión que actualmente se discute. Sin embargo, como he indicado al principio, lo que única y exclusivamente ha dicho con referencia a la deuda del Tesoro es lo relativo a la deuda del personal; pero S. S. ha tocado esta cuestión entrando, más que en el terreno económico, en el personal, con referencia al Sr. Presidente del Consejo.

Nos ha dicho S. S. que el Sr. Presidente del Consejo había sido poco justo con sus antecesores al hablar de las reformas que había hecho, de lo mucho que había adelantado en el camino del mejoramiento de la Hacienda, citando con especialidad las expresiones de «la carga adelante y carga atrás», y haciendo una alusión particularmente a mi persona. Si acaso puede haber una razón para probar de una manera clara y decisiva que el Sr. Presidente del Consejo, como dije al principio de mi discurso, no había podido tener la intención de aludir ni remotamente a ninguna persona, y mucho menos en un sentido ofensivo, será precisamente lo que ha dicho el Sr. Coello, la cita que ha hecho de mi persona, cita cuya exactitud reconozco.

Porque ¿cómo es de pensar que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, coliga mio, no hubiera tenido el tacto suficiente para evadir ese punto, sabiendo que podía herir a una persona que se encontraba en el mismo caso a que S. S. se refiere? Lo único que hizo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros fue referir un hecho claro, de todos conocido, sin ofender a nadie, recordando lo que nosotros hubiéramos hecho; y esto lo podía hacer con tanto más motivo en el discurso del otro día, cuanto que en días anteriores, en una interpelación que precedió a esta, S. S. había reconocido clara y solemnemente los servicios que personas que le habían antecedido habían hecho en el Ministerio de Hacienda: lo único que S. S. ha querido decir es que es necesario ir examinando, y que no se puede hacer todo en un día; que unos harán más, otros harán menos, pero que el país necesita que se haga en cierta serie de tiempo, y aquí no puede haber acusación a nadie absolutamente. Lo que el Sr. Ministro de Hacienda ha querido asentar es que en su tiempo se ha establecido un sistema que no ha podido establecerse antes porque las circunstancias no permitían que se hiciera, y este sistema ha sido el establecer la división de servicios en el presupuesto del Estado.

Esto quiere decir la carga adelante y la carga atrás, y no otra cosa; y yo podía ofenderme tanto menos de la alusión que pudiera el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haber hecho a mi persona, cuanto que ya en mi tiempo se estableció; y prueba de ello lo que venimos diciendo muchas veces, que las circunstancias son más fuertes que los hombres; yo lo intenté y no lo pude realizar; luego vino otra persona que lo ha intentado y lo ha realizado, y al cabo la gloria de haber conseguido la realización de ese sistema es un hecho constante.

Se ha vuelto a tratar de la cuestión del déficit del presupuesto, y nos ha vuelto a decir el Sr. Coello que a pesar de los grandes ofrecimientos que el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y antes Ministro de Hacienda, había hecho a las Cortes en el presupuesto de 1850, a pesar de haber ofrecido un presupuesto-verdad, al cabo del año habrá resultado un presupuesto con un déficit de 800 millones, y S. S. dice que ciertamente si los Diputados de la nación hubieran sabido que iban a votar un presupuesto cuyo resultado iba a ser tan desastroso, es bien seguro que no hubieran dado su apoyo al Sr. Ministro de Hacienda. S. S. confunde aquí dos cosas distintas; una es el déficit del Tesoro, y otra el déficit del presupuesto; son dos cosas que no se parecen la una a la otra. El Ministro de Hacienda ni entonces ni ahora ha podido decir que el déficit del Estado no sería más que 30 millones de reales; lo que ha dicho es que el déficit del presupuesto, es decir, la diferencia entre los ingresos del Erario y los gastos ordinarios no pasaría de 30 millones. Este es un hecho indudable; pero que el Tesoro al cabo del año no debería más que 30 millones de reales, no lo podía decir cuando le constaba que había obligaciones que se descargaban del presupuesto, como las pagas de los empleados y otras que no se satisfacían, y de consiguiente sabía que el déficit era más crecido. He recordado este hecho porque el Sr. Coello ha querido desvirtuar el compromiso de la palabra del Sr. Presidente del Consejo de Ministros al contestar al Sr. Madoz sobre los presupuestos de este año, explicando a su manera el déficit del año pasado. El déficit que hubo en el año 50 fue de 30 millones de reales, y aun de menos de 30 millones. Este es el déficit que resulta en el presupuesto, no el déficit del Tesoro.

Pero yo pregunto al Sr. Coello: si todo esto de déficits, si todo esto de giros, de quebrantos, de créditos extraordinarios, si todo esto le parecía tan malo, ¿por qué no lo dijo oportunamente? ¿Acaso S. S. viene por primera vez al Parlamento? ¿Acaso empieza ahora a figurar en la política? ¿No tiene S. S. una posición en la imprenta? ¿Pues cómo no ha levantado su voz contra eso que le parecía un sistema tan perjudicial? Yo confieso que esto no lo sé explicar; S. S. lo explicará.

Voy a contestar a la parte del personal. S. S. nos ha dicho que extrañaba mucho que el Gobierno tratara de arreglar así la deuda del Tesoro como la deuda pública, cuando al mismo tiempo dejaba postergada esa clase infeliz del personal. En primer lugar debo decir a S. S. que la reforma que se hace en el presupuesto sobre el personal es cosa que viene de Gobiernos anteriores, y que ya debía haberse acabado la fe y el entusiasmo, si fe y entusiasmo fundaba en eso, puesto que es cosa anterior y no nueva; y en segundo lugar diré a S. S. que no sé en qué principio de justicia puede fundarse para sostener que no se debe pagar a los acreedores del Tesoro y a los acreedores del Estado mientras no se satisfaga corrientemente a los acreedores del personal. Aquí hay una equivocación grande, si se cree que al hacer el arreglo de la deuda del Tesoro no se paga a los acreedores del personal, es un error gravísimo; no, lo que se hace es no pagarles todo, pero se les va pagando y extinguiendo su capital, al paso que a los acreedores de la deuda pública no se les daba nada, tenían muerto su capital y no se les abonaban intereses. Esto no ha sido más que alharacas, mas que buenos deseos, que no pasan de ahí, y que bien examinados no tienen fuerza ni apoyo de ninguna especie.

Creo que he contestado a las principales observaciones que ha expuesto el Sr. Coello; S. S. ha entrado en pormenores y detalles, y yo he creído que debía excusarlos, porque por más que se quiera animar esta discusión, como venimos siempre a parar a lo mismo, y venimos a hacerlo algún tanto inoportunamente, nunca podrá excitarse el interés y la atención del Congreso. Los detalles en la parte económica, vuelvo a decir que vendrán cuando venga la discusión de los presupuestos: si S. S. quiere también tratar la cuestión política, entonces tiene su lugar oportuno; pero el Gobierno, que está siempre deseoso de discutir y dar cuenta de sus actos y operaciones, cree, en el interés mismo del objeto que unos y otros nos proponemos, que debe excusar las discusiones algún tanto inútiles. Yo quisiera que el Sr. Coello se hubiera detenido a examinar el proyecto de ley de arreglo de la deuda del Tesoro, y lo hubiera examinado en su principio, en sus bases, en su oportunidad, como lo hizo el Sr. Madoz; pero que hubiera evitado todas aquellas cuestiones, que sobre ser cuestiones conocidas y contestadas, no hacen más que embarazar la discusión. El Gobierno tendrá que contestar siempre que a ello se le excite, pero suplicaría al Sr. Coello que conviniere algún tanto el deseo vivísimo que tiene S. S. de volver a tocar esas cuestiones interin llega la ocasión oportuna, y que dejara correr desembarazadamente la discusión del proyecto de ley sobre el arreglo de la deuda del Tesoro.

El Sr. MADÓZ: Señores, diré pocas palabras. Mi amigo el Sr. Coello ha dado lugar a explicaciones del Sr. Ministro de Estado con respecto a la minoría progresista. Parecía que después de lo que tuve el honor de decir días pasados, no hubiera reproducido el Sr. Coello los mismos cargos que nos hizo el otro día. No repetiré la contestación, porque los argumentos son los mismos, pero si suplicaré al Sr. Coello, que ha promovido esa especie de desaire del Sr. Ministro de Estado, que nos diga en qué ocasión el partido progresista no ha combatido al Gobierno, y con qué motivo dice que la minoría no combate al Gabinete actual. En todas las cuestiones ha dicho el partido progresista cuanto podía decir. En la ley de reemplazos, ha dicho acaso S. S. mas que yo? En la que hoy se discute, no ha combatido al Gobierno? No ha atacado la oportunidad de la medida? ¿Qué más podríamos hacer, señores? Véase pues cómo no hay motivo para decir que la minoría apoya al Gabinete actual.

Respecto del Gobierno, nosotros hemos dicho que como personificación del partido moderado, le considerábamos como una desgracia para el país. El Sr. Ministro de Estado nos devolvió la flecha diciendo que la aplicación de las ideas del partido progresista las consideraba también como una desgracia para el país.

Suplico por lo tanto al Sr. Coello que deje tranquila a la minoría progresista, y que no crea que apoya al Gobierno actual. Porque, señores, 10 ó 12 individuos que la componen ¿qué apoyo podemos prestar al Gobierno? Quede por consiguiente sentado que la minoría progresista no puede hacer más, y que combatirá sin tregua ni descanso al Gabinete.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de Estado: Dos palabras solamente al Sr. Madoz.

Yo creo que S. S. no interpreta en su recto sentido lo que yo dije el otro día dirigiéndome a la minoría progresista, ni lo que he repetido hoy. Lo que yo he dicho y repetido es que habiendo principios opuestos entre la minoría progresista y el partido conservador, es natural que recíprocamente consideremos que los principios políticos de un partido no son los más a propósito para gobernar el país, y que por el contrario los que nosotros profesamos, ó sea nuestro partido, son los más a propósito para labrar la felicidad del país. Esta significación tiene lo que dije el otro día y nada más, no lo que el Sr. Madoz ha querido deducir de las palabras del Sr. Coello, relativas a la opinión que el Sr. Madoz había sentado aquí.

El Sr. Coello dijo que como individuo de la oposición se alegraría mucho de que la minoría progresista apoyase al Gobierno, y yo contesté: «Puesto que S. S. dice que la minoría progresista debilitaría al Ministerio con ese apoyo, yo digo que cuanto más se aleje esa minoría del Ministerio, más fuerte estará este.» Mi contestación no tuvo mas objeto que este, y no darle la interpretación que sin duda se le ha dado aquí y fuera de aquí por algunas personas.

El Sr. Marques de CACERES: La comisión no puede extenderse en consideraciones sobre lo que ha dicho el Sr. Coello, porque el ataque no ha sido el dictamen, sino al Gobierno. Este se ha defendido como ha creído conveniente, y a la comisión no le queda más que dar las gracias al Sr. Coello, porque no habiendo combatido el dictamen, implícitamente está conforme con él.

El Sr. NAVARRO: (La circunstancia de hallarse S. S. de espaldas a nuestra tribuna nos ha impedido tomar extensamente su discurso, y solo nos ha permitido apuntar algunas ideas.) Señores, yo reconozco que la deuda debe arreglarse, pero debe hacerse cuando sea la ocasión oportuna; y no siéndolo en mi concepto la presente, voy a combatir el proyecto de ley por injusto y por odioso.

Es injusto, señores, porque se deja completamente desatendido el personal, no pudiéndose decir que se arregla la deuda, sino una parte de ella, prescindiendo de la mas privilegiada, y que mas derecho tiene a ser atendida.

La única razón que se ha dado para probar que no se puede arreglar la deuda que procede de créditos personales es la de que es insignificante y no se puede admitir. Yo creo que hay infinitos medios para arreglar de esta deuda, capitalizando por ejemplo los haberes de los interesados, y pagando aquella parte que cómoda y justamente pueda pagar el Estado. Haciéndolo así, y permitiendo que los créditos personales pudiesen cambiarse por títulos del 3 por 100, no dejaría de aceptarse este cambio por los interesados, porque se persuadirían de que vale más algo que nada.

Es odioso, porque en él se establecen reglas contra la justicia, haciendo excepciones en favor de ciertos acreedores; excepciones, señores, que son absolutamente inconcebibles.

Pues si no hay motivos fundados, razonables, para sostener ese privilegio, que como todos es odioso; si hay otros créditos mas justos y dignos de preferencia; si esto lo ha reconocido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ¿cómo hemos nosotros de sostener esta disposición en una ley que, como todas las demás, no debe contener mas que prescripciones arregladas a la mas estricta justicia? Yo creo, señores, que el Congreso, en su justificación, no podrá menos de rechazar ese privilegio haciendo que desaparezca de la ley. Voy a ocuparme ahora de la tercera cuestión que parece ser la de mas importancia. Yo, señores, aunque poco entendido en las ciencias económicas he comparado siempre los Estados a la casa de un particular; pero no de un particular cualquiera, porque el particular puede disponer de su capital, llama a sus acreedores si tiene muchas deudas, y cuando se declara en quiebra, no logran aquellos hacer efectivo el total de sus créditos.

Yo comparo a los Estados con un particular que tiene vinculados sus bienes y necesita saber qué es lo que producen sus rentas para pagarles con ellas. Por consiguiente la nación no puede dar mas que los productos de sus bienes y decir a sus acreedores: estas son las rentas que tengo; estas las cargas a que debo atender (porque los sueldos de los empleados en una nación son equivalentes a los gastos administrativos de un particular); esto necesito y esto es lo que me queda para pagar las obligaciones que con vosotros tengo contraídas. Pero el Sr. Pastor nos decía el otro día que no hay necesidad de averiguar nuestras rentas por ahora; que lo haremos mas adelante, y que puesto que tenemos crédito pagaremos nuestras obligaciones con lo que tengamos, y si no basta, echaremos mano de ese crédito.

Yo, señores, no convengo en esta parte con lo que dice el Gobierno ni con lo que dice el Sr. Pastor, y le voy a combatir con las mismas ideas que S. S. ha emitido en una obra que ha publicado. Dice S. S. en esa obra (lee). Y qué, señores, ¿podrá haber crédito donde no hay valores, ó donde todavía no se sabe si los hay?

Manifestó el Sr. Madoz el otro día que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el año 45, al pedir una autorización a las Cortes el Sr. Mon. se había opuesto a ella por idénticas razones que ahora se oponen a ella el Sr. Madoz, a saber: la de que no se debía presentar el proyecto de arreglo de la deuda antes de que se discutiesen los presupuestos, porque hasta entonces no podía saberse los recursos con que se podía contar, y porque las Cortes tenían el derecho de hacer rebajas en los presupuestos, y que hasta que se discutían los de 1851 y 52 no se podía saber cuáles serían estas rebajas, ni con lo que se contaba para pagar. Pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros con grande habilidad sacó la cuestión de su verdadero terreno, y planteándola a su modo la llevó al que le convenia.

Dijo S. S. que cuando se presentó por el Sr. Mon el proyecto de autorización para el arreglo de la deuda, se opuso a él porque se basaba sobre impuestos nuevos, los cuales no podían calcularse, y que era preciso que fuesen conocidos para que se pudiese verificar el arreglo de la deuda, y que ahora habían variado las circunstancias, pues que en el día eran ya conocidos estos impuestos, y que por lo tanto podía hacerse el arreglo de la deuda. Señores, ahí está el discurso de S. S. en 1845, y se verá que la razón que dio fue la misma que la alegada por el Sr. Madoz, y sin embargo ahora dice el Sr. Presidente del Consejo que es inútil el que se espere a que se discutan los presupuestos de 51 y 52, porque las Cortes de 53 podrán hacer nuevas rebajas sobre las hechas por las de 51 y 52.

Señores, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la desgracia de llevar todas las discusiones a su terreno; pero el terreno adonde deben llevarse es el de la razón, porque haciéndolo a otro cualquiera, jamás producen buenos resultados. ¿Cómo se puede creer, señores, que las Cortes, de cualquiera época que sean, puedan hacer rebajas de tanta entidad, que no permitan atender a obligaciones reconocidas por otras Cortes?

Nos decía S. S. el otro día: ya llegarán los presupuestos y se verá las economías que nos proponemos hacer, así como la contradicción en que incurrimos que las tachan de mezquinas. La contradicción está de parte de S. S., porque después nos ha dicho el Sr. Ministro de Estado que el Gobierno no hará economías radicales, que no hay que hacerse ilusiones, que el Gobierno no ha prometido rebajas de ciento ó doscientos y tantos millones, pues lo único que ha prometido ha sido no aumentar la contribución territorial. Pero yo no extraño esa contradicción, porque no es la primera de que nos ha dado ejemplo el Gobierno actual: me refiero a la en que incurrió en la prohibición de una diversion que no necesitó nombrar. Esa prohibición se hizo de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernación, quien después de lo manifestado aquí por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no tuvo valor para llevarla a efecto.

El Sr. Vicepresidente VAHEY: Sr. Diputado, ruego a V. S. se contraiga a la cuestión.

El Sr. NAVARRO: Suplico al Sr. Presidente me dispense porque estoy en la cuestión....

El Sr. Vicepresidente VAHEY: La cuestión es el arreglo de la deuda del Tesoro.

El Sr. NAVARRO: Me someto a la autoridad de V. S.

Se ha dicho, señores, que se trata de hacer economías racionales según dijo el Sr. Ministro de Estado, y el mismo tiempo se están dando empleos a personas a quienes no les corresponden por escala. ¿Y esto hacer economías? De ninguna manera; porque la economía hubiera consistido en que esa persona ascendida hubiera seguido percibiendo el sueldo que antes tenía, y no el que gozará ahora por ese ascenso, el cual ha dado lugar a que se separe a un dignísimo General de la Dirección de infantería. ¿Y por qué, señores? Porque de una manera lícita, decorosa, sin faltar a lo que deba un militar al Gobierno, como no podía hacerlo una persona tan mesurada, ha manifestado las consecuencias que podrían seguirse al servicio público y a la disciplina del ejército de conceder ascensos que no fuesen de rigorosa escala.

Así pues, señores, si de estas economías hemos de esperar el buen resultado del arreglo de la deuda para satisfacer con lo que produzcan los grandes gastos que se van a contraer, creo que lo que resultará es que el déficit de 240 millones se aumentará a 400, como dijo muy bien el Sr. Madoz, y luego aparecerá que es necesario ocurrir a él, sea en el concepto de fondo supletorio ó de cualquier otro modo, pues para mí es igual, y el mal es el mismo: de manera, que el sistema del Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos lega grandes inconvenientes, y el primero el de la inoportunidad de su oferta de traer, después que se haya aprobado este proyecto de ley, otro que debía discutirse antes que el del arreglo de la deuda, siendo indudable que antes debiéramos saber los medios con que contamos para llevar este a efecto. Porque no es bastante que diga S. S. que lo ha calculado bien y que tiene pensados los medios de cumplir lo que promete; pues sucederá que si cuando hayan de satisfacerse estas nuevas cargas no se puede hacer, será, en vez de mejor, mucho peor que hoy la suerte de los acreedores del Estado.

Además, la cuestión es de crédito, de conveniencia pública y de dignidad nacional; y todo esto exige que no se aporree este proyecto hasta tanto que sepamos positivamente las economías y rebajas que se han hecho, y a lo que, unidas a las demás medidas, alcanzan, para ver si son bastantes a cumplir lo que se promete. Es necesario que las Cortes españolas sepan cuál es el pensamiento del Gobierno y los medios con que puede contar, para que puedan votar en cualquier sentido.

(El orador empezó a referirse a algunas ideas que el Sr. Flores Calderón había emitido en el seno de la comisión, lo cual hizo que este pidiese la palabra como aludido, y que el Sr. Presidente llamase al Sr. Navarro a la cuestión, el cual concluyó diciendo:)

Creo que he justificado que el proyecto que se discute no es un pro-

yecto de arreglo de la deuda, puesto que solo contiene una de las dos partes que debía contener; que es odioso, que el tiempo oportuno de resolverlo no es hasta conocer la exactitud de los cálculos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, el cual puede también equivocarse; que las economías no son mas que pequeñas rebajas, y por último, que los individuos que componen el Gabinete han diferido en alguna cuestión.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de Estado: No voy á contestar al Sr. Diputado que acaba de hablar en este momento; la comision tomará á su cargo la contestacion que deba darle. Voy únicamente á decir dos palabras sobre dos puntos que ha tocado S. S. en su discurso, y que creo ajenos de la cuestion que nos ocupa.

El primero es el que hace referencia á la cuestion eterna que promovió la lamentable dimision del Alcalde-corrector y del Jefe político de Madrid. Sobre este punto diré solamente al Sr. Diputado, en primer lugar, que creo no podia haber traído esa cuestion en momento mas inoportuno que cuando se hablaba del Tesoro, como ya se lo ha manifestado el Sr. Presidente.

En segundo lugar creo que S. S. no necesitaba haber venido aqui autorizado por el digno Marques de Santa Cruz para defender su persona, pues si alguien le hubiera atacado estaba aqui el Gobierno para haber defendido á esa celosissima Autoridad y al Jefe político de esta provincia. El Gobierno tiene entendido que en ninguna ocasion se han dirigido ataques á esas Autoridades, y si se los hubieran dirigido, el Gobierno hubiera sabido cumplir con su deber, deber que le hubiera sido muy grato, pues se trataba de dos personas dignísimas que han desempeñado bien sus encargos, y que han dejado muy buenos recuerdos en sus subordinados.

Por lo demas S. S. no conseguirá que el Gobierno entre en esa cuestion, ni que le dé las proporciones que algunos le quieren dar. Esa cuestion es en sí insignificante, y si es grave es por la lamentable pérdida de esas dos Autoridades. La cuestion por sí sola no tenia importancia y no la tendrá. Aunque en el seno del Gabinete hubiera habido alguna division, que no sé la haya sobre este particular, debo manifestar que eso nunca hubiera sido motivo para producir una crisis ministerial. Si los que le combaten creen que debe estar siempre al borde del precipicio, porque haya alguna cuestion particular en que no estén conformes algunos de sus individuos, se equivocan; puede haber esas diferencias, y no ser estas causa bastante para que se descomponga el Gabinete. Hablo en tesis general, sin aplicacion al caso presente, en el cual no entro de ninguna manera.

Otro punto mas grave y de mas trascendencia se ha tocado aqui; y me refiero á la cuestion que ha producido la salida del Director general de infanteria. El Gobierno se encuentra sumamente embarazado en este momento para contestar al Sr. Diputado; y se encuentra embarazado porque no quiere tocar esas cuestiones graves, ni ninguna, por incidencia, asi accidentalmente. Si se quiere traer aqui esa cuestion, que se ataque de frente al Gobierno, y el estará dispuesto á contestar. Este es el modo de tratar bien todas esas cuestiones, tratarlas directamente; el modo de tratarlas mal es el modo de provocarlas incidentalmente como ha hecho S. S. Es menester que salgamos de una vez del camino tortuoso en que nos vamos introduciendo; si se nos quiere atacar, que se haga abiertamente; preséntense las cuestiones de frente, y se discutirán legalmente, pero no por medio de cuestiones incidentales, en las cuales no puede el Ministerio defenderse, porque no puede salirse de los límites del debate.

Asi pues solo dire á S. S.: primero, que el Gobierno está completamente dispuesto á contestar cuando se le interpele; segundo, que el Gobierno está plenamente convencido de que ha cumplido con un deber de tal Gobierno. Respeta las opiniones del digno jefe militar á que se alude; respeta su modo de considerar la cuestion, sea bueno ó malo; pero el Gobierno veia que de la manera con que se ha conducido, no era conforme con lo que se debe á la autoridad del Gobierno. S. S. ha dado por sentado que el fundamento era tan sólido que resultaba un gravísimo cargo contra el Ministerio; pues yo puedo decir á S. S. que si hay ese cargo, ese cargo ha debido pesar sobre todas las Administraciones anteriores, y acaso mas, porque precisamente ninguno ha sido mas parco en la materia que el actual Ministro de la Guerra.

Pero fuera de eso, el Gobierno está decidido á seguir con firmeza lo que su deber le prescribe, y en el caso presenta está dentro de los reglamentos que rigen, y no se ha separado ni en un ápice de su deber. Si ha venido á parar en una cuestion grave y lamentable, no ha sido por la esencia misma de ella, sino por la forma en que se ha querido tratar.

El Sr. NAVARRO, rectificando, dice que las fiestas populares se habian suprimido de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernacion, y que aquellas Autoridades se las obligaba á hacer dimision, pues no podia ser otra cosa, tratándose de hombres que se estimaban á sí propios. Que era cierto que la cuestion referente al que fue Director de infanteria habia venido por incidente; pero muy natural al hablarse de que en vez de economías se hacia todo lo contrario.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de Estado: Debo decir al Sr. Diputado que en ninguna ocasion, de ningun individuo del Congreso, y mucho menos de los individuos que se sientan en el banco ministerial, ha salido una palabra que pudiera llevar carácter de ataque á las dignísimas personas á que S. S. se ha referido. Lo que dijo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros fue que esas Autoridades habian obrado en el círculo de sus atribuciones, y eso mismo repito yo.

El Sr. CARDENAL: Pido la palabra para contestar á una alusion personal.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de Estado: Debo pues declarar que las dos personas á quienes el Sr. Navarro se ha referido tienen los primeros defensores en el banco ministerial. Con esto, llenado mi objeto, por mas palabras que se pidan y por mas que se quiera entrar en la cuestion, declaro que el Gobierno no entrará en ella.

El Sr. NAVARRO: No digo que el Gobierno haya atacado á esas dignas personas, sino que las habia comprometido á que dimitieran. Y en cuanto á lo que el Gobierno llama economías, me atengo á lo que ya he dicho, respecto á la dimision del Director de infanteria.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de Estado: Voy ahora á ese segundo punto de las economías. No se habia creído que la cuestion á que ha aludido el Sr. Diputado tuviese nada que ver con las economías; la cuestion era de otra especie, ya para una ya para otra parte; S. S. la ha querido ingerir aqui á favor de una cuestion de economía; pero verdaderamente no es cuestion de esa especie.

Aqui no se trata de aumentar mas ni menos los gastos del presupuesto; la cuestion de economías está en el presupuesto; el Gobierno lo ha presentado, y con arreglo á él tiene que proceder. Si crea destinos que no estén en el presupuesto, esos destinos serán nulos, no podran tener efecto; pero lo que ha hecho el Gobierno ha sido dentro del presupuesto.

Las economías presentadas continúan y nada tienen que ver con la cuestion que ha traído aqui el Sr. Diputado; cuestion que tenia otro aspecto mas grave, y por lo mismo seria menester no tratarla incidentalmente, sino de lleno y de frente, en caso de que se quisiera tratar.

Se suspende esta discusion.

El Sr. ALFARO recuerda la interpelacion que tiene anunciada, referente á propios, y cuya oportunidad es en la cuestion del arreglo de la deuda.

El Sr. BERTRAN DE LIS, Ministro de Estado: El Gobierno ha oido la interpelacion del Sr. Diputado, y la hará presente al Sr. Ministro de Hacienda, á quien mas particularmente incumba este negocio.

El Sr. ROMERO GINER: Muchos funcionarios del orden judicial en Ultramar toman posesion y permanecen algun tiempo en la Península; y como por lo indicado en la última sesion pudiera herirse la susceptibilidad de algunas personas, ruego al Sr. Ministro que on cuanto pueda se sirva contestar á la interpelacion que sobre este asunto está anunciada, pues me refiero á personas que tienen interes en ello.

El Sr. GONZALEZ ROMERO, Ministro de Gracia y Justicia: El Congreso recordará que desde el momento en que tuve noticia de esta interpelacion contesté que necesitaba tomar datos, adquirir las noticias necesarias acerca del particular, y que cuando las tuviese avisaría para que el Sr. Diputado pudiera explicar y dar yo la contestacion correspondiente. En cumplimiento de esta promesa he mandado reunir los datos y las noticias que son indispensables para conocer los hechos, porque sobre ellos se ha de fundar la cuestion de derecho á que esto puede dar lugar. Tan luego como estén reunidos esos datos y noticias, según dije ayer, me apresuraré á manifestar el día en que el Sr. Diputado interpele puede explicar sus ideas para darle la contestacion correspondiente.

El Sr. VILLAUERRUTIA, rectificando, observa que en la sesion á que se ha referido el Sr. Romero Giner no hizo uso de la palabra mas que para indicar que su idea era hablar en favor de la buena administracion, y de ningun modo para herir susceptibilidad ninguna.

Se da cuenta de que el Sr. D. Jaime Ortega renuncia el cargo de Diputado por Egea de los Caballeros. Pasará al Gobierno.

Quedan sobre la mesa varios dictámenes de comision.

Mañana se discutirá uno de la de actas, y continuará la discusion pendiente.

Se levanta la sesion á las seis menos cuarto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 26 de Marzo á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Titulos del 3 por 100.....	..	35 3/4.
Id. del 4 por 100.....	..	45 3/4.
Id. del 5 por 100.....	..	48 1/2.

Cupones no capitalizados.....	..	9.
Vales no consolidados.....	..	8 1/2.
Deuda negociable.....	..	8 3/4 pap.
Idem sin interes.....	..	8.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	103.	

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-80 p. Paris, 5-28 á 8 d. v.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 3/8 pap. d.
Barcelona á ps. fs., 1/8 id.	Santander, 1/2 b.
Bilbao, par.	Santiago, 1/2 din. d.
Cádiz, par.	Sevilla, 1/4 d.
Coruña, 1/2 din. d.	Valencia 1/2 id.
Granada, 3/4 pap. d.	Zaragoza, 1/2 pap. d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1851.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	Reales vellon.
Encuadernacion de lujo, ejemplar.....	180
Idem de medio lujo.....	120
Idem en tafite.....	50
Idem en pasta fina.....	42
Idem en pasta comun.....	32
Idem en rústica.....	29

UNION HISPANO-FILIPINA EN LIQUIDACION.

Para dar cuenta del estado de la compañía y acordar un dividendo, con que se completará el reintegro del capital, la Junta de gobierno, de acuerdo con la Direccion, convoca á junta general de accionistas para el martes 15 de Abril próximo á las doce de la mañana en la oficina de la sociedad, calle de Preciados, núm. 23, cuarto principal de la izquierda. Los accionistas ausentes pueden autorizar á otro residente en Madrid que los represente, según el art. 41 de los estatutos.

Desde el día 1.º de Abril (exceptuándose los festivos) se expedirán las papeletas de entrada, y estarán de manifiesto los libros y último balance en dicha oficina desde las doce hasta las tres de la tarde.—Los Directores, Jacobo M. Varela, Bernabé Gonzalez de Vivanco.

TESTAMENTARIA DE D. MANUEL JOSE DE LEMA.

Los que puedan considerarse acreedores á dicho señor de Lema se servirán dirigir sus reclamaciones á los señores D. Juan Ruiz y D. Julian de Mendieta, calle de Hortaleza, número 33, cuarto segundo; debiendo verificarlo dentro del término de 15 dias, pues trascurrido se darán por concluidos todos los actos de la testamentaria.

BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES.

DESDE LA FORMACION DEL LENGUAJE HASTA NUESTROS DIAS.

Se ha repartido el tomo XVI de esta publicacion, segundo y último del Romancero general de D. Agustin Duran, que contiene, despues de una advertencia del colector y el juicio crítico del primer volumen por D. J. F. Pacheco, la conclusion del Romancero de históricos, el de Vulgares, el de Varios, cuatro apéndices, uno de ellos la *Crónica rimada del Cid*, y un suplemento, terminando con un índice de autores, otro bibliográfico y otro general muy extenso formado por el primer verso de cada composicion, rectificadas y aumentadas en él las citas de los libros donde se hallan; todos estos índices por orden alfabético, ademas del cronológico de este tomo, que se ha colocado al principio del mismo.

Tomos publicados.

I. Obras de Miguel de Cervantes Saavedra.—II. Obras de D. Nicolas y D. Leandro Fernandez de Moratin.—III. Novelistas anteriores á Cervantes.—IV. Elegías de varones ilustres de Indias, por Juan de Castellanos.—V. Comedias escogidas de Fr. Gabriel Tellez (el maestro Tirso de Molina).—VI. Obras del V. P. M. Fr. Luis de Granada, tomo primero.—VII. Comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, tomo segundo.—VIII. Obras del V. P. M. Fr. Luis de Granada, tomo segundo.—IX. Comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, tomo segundo.—X. Romancero general, de D. Agustin Duran, tomo primero.—XI. Obras de Fr. Luis de Granada, tomo tercero y último.—XII. Comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, tomo tercero.—XIII. Epistolario español, tomo primero.—XIV. Comedias de D. Pedro Calderon de la Barca, tomo cuarto y último.—XV. Obras escogidas del P. Isla.

Tomos próximos á publicarse.

Epicos españoles.
Novelistas posteriores á Cervantes.
Obras de D. Francisco de Quevedo Villegas.
Se suscribe en Madrid en la imprenta de la Publicidad, calle de Jesus del Valle, núm. 6, y en la librería de la misma sociedad, calle del Correo, núm. 2.
En Barcelona, librería de D. Pablo Riera, y en las demas provincias en casa de los corresponsales de la Publicidad.

Leipsik, F. A. Brockhaus.
Paris, librería española de C. D. Schmitz, 14, rue de Provence.

Londres, Bought of Dulau and Co. Bookseller, 37 Soho Square; P. Rolandi, Bookseller, 20 Berners Street, Oxford Street; P. A. Delizy et Co., 43 Regent Street, pall mall.

MUSEO MILITAR, por el pintor Van-Halen.—Esta obra, recomendada de Real orden, es destinada á representar por rigoroso orden cronológico las armas, trajes y usos militares, máquinas y pertrechos de guerra, y cuanto concierne al arte pictórico militar desde la mas remota antigüedad hasta nuestros dias.

Se divide en tres grandes épocas, y son: 1.ª, antigua: comprende desde los primitivos tiempos hasta la caída del imperio romano: 2.ª, media, que abraza todos los siglos medios hasta la expulsion de los moros de España: 3.ª, moderna, desde el advenimiento al trono de la casa de Austria hasta el día.

Se compone la obra de 90 entregas, y cada época, que forma un tomo, de 30.

Cada entrega consta de dos estampas de la mejor ejecucion, tiradas litográficamente sobre papel superior de pasta, y de cuatro páginas de correctísimo texto; dándose ademas, al finalizar cada época ó tomo, una elegante portada cromolitográfica, una tabla para la colocacion de las láminas y un gran croquis: el tamaño es cuarto español.

La obra toda quedará publicada precisamente en el presente año de 1851, y llevará el orden siguiente:

Enero las entregas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, y 6.ª bajo una cubierta.

Febrero la 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10, 11 y 12.

Marzo la 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.

Abril la 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

Mayo la 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36.

Junio la 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.

Julio la 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52.

Agosto la 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 60.

Setiembre la 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68.

Octubre la 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76.

Noviembre la 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83 y 84.

Diciembre la 85, 86, 87, 88, 89 y 90.

Precios de cada entrega.

Cuatro reales en Madrid llevada á las casas.

Cinco id. en provincias, franco de porte por el correo.

Se reparten á fin de cada mes juntas las entregas que le pertenecen, y se franquea al siguiente día de su reparto para las provincias.

La correspondencia ha de venir franca de porte y á nombre del autor con las señas de la direccion.

Se acaban de repartir las entregas pertenecientes al mes de Febrero.

Puntos de suscripcion.

Madrid, en la direccion; de diez á cuatro, todos los dias de trabajo, calle del Gobernador, núm. 4, cuarto segundo, izquierda.

Provincias, tomando una libranza sobre correos ú otro punto admisible á favor del autor D. Francisco de Paula Van-Halen; y remitiéndola franca de porte con las señas de la direccion y el valor de algunas entregas, será servida al momento, y tambien suscribiéndose en cualquiera librería, redacion de periódico &c., que desde luego estan autorizados, sin mas aviso para ello, con solo la expresa condicion de rendir cuentas cada tres meses.

PROGRAMA DE RELIGION Y MORAL que, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 154 del reglamento vigente de estudios, publica el presbítero D. Juan Diaz de Baeza, catedrático de religion y moral y director del instituto de San Isidro de Madrid, arreglándose estrictamente, según se manda en el art. 69 del mismo reglamento, al programa de dicha asignatura publicado últimamente por la superioridad.

Se vende en la portería del colegio de primera clase, preparatorio para todas las carreras, sito en Madrid plazuela del Duque de Alba, bajo la direccion de D. Francisco Serra. Se vende tambien por separado cualquiera de los cuatro años de religion y moral que comprende la obra.

TEATROS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*Beatrice di Tenda*, ópera en tres actos, del maestro Bellini.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*El Pelo de la Dehesa*, comedia en cinco actos y en verso, original del Sr. D. Manuel Breton de los Herreros.—La jota aragonesa, baile.—*A lo hecho pecho*, comedia en un acto, original de dicho Sr. Breton.

Nota.—Terminadas las representaciones de *El pelo de la Dehesa*, se pondrá en escena la tragedia de Lope de Vega, titulada *Sancho Ortiz de las Roelas*, refundida por D. Cándido María Trigueros, y nuevamente arreglada en cuatro actos.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho y media de la noche.—Deseosa la sociedad de complacer por cuantos medios estan á su alcance al respetable público que tanto la favorece, ha contratado á la aplaudida bailarina española Doña Manuela Perea, conocida por la Nena, para que dé diez funciones en este teatro, las cuales darán principio hoy por el orden siguiente.—Sinfonia.—*Los Dos Guzmanes*, aplaudido drama nuevo en tres actos y en verso, original de D. Adelardo Ayala.—La Cigarrera de Sevilla, baile andaluz, compuesto y dirigido por D. Manuel Perez.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español. A las ocho y media de la noche.—La Real Asociacion domiciliaria de la parroquia de Santa Cruz, deseosa de proporcionar recursos con que atender á las graves obligaciones que tiene á su cargo, ha solicitado y obtenido de los actores de este teatro una funcion extraordinaria en favor de la casa de Beneficencia de la propia parroquia; y debiendo tener lugar la que hoy tiene el honor de presentar al público, espera serán secundados sus laudables deseos. El orden será el siguiente.—Sinfonia.—*El Tio Tararira*, comedia en un acto.—*Boleras*, por todo el cuerpo de baile.—*Tu Amor ó la Muerte*, comedia en un acto.—*Popurrí de bailes*.—*En Toas Partes Cuesen Jabas*, comedia andaluza en un acto, en la que se bailarán mollaras que cantará el Sr. Pardo con acompañamiento de guitarra.

S. M. la Reina asistirá á esta funcion.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL